

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Cumplimiento del marco legal en la investigación
policia del delito de tráfico ilícito de drogas en la
Divincri - Cusco 2021-2022**

Betsy Jakeline Del Castillo Mamani
Mario Cesar Tito Farfan
John Edward Apaza Hurtado

Para optar el Título Profesional de Abogado

Cusco, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TESIS

A : Eliana Mori Arciniega
Decano de la Facultad de Derecho

DE : Erick Eduardo Fuentes Esquivel
Asesor de tesis

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de tesis

FECHA : 07 de Febrero de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado asesor de la tesis titulada: "CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA DIVINCRI- CUSCO 2021-2022", perteneciente a los estudiantes Betsy Jakeline Del Castillo Mamani, Mario Cesar Tito Farfan, John Edward Apaza Hurtado de la E.A.P. de Derecho; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 14 % de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (N.º de palabras excluidas: 10) SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que la tesis constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, MARIO CESAR TITO FARFAN, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad No. 42756460, de la E.A.P. de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La tesis titulada: "CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA DIVINCRI- CUSCO 2021-2022", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

19 de Enero de 2024.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, BETSY JAKELINE DEL CASTILLO MAMANI, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad No. 47119438, de la E.A.P. de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

5. La tesis titulada: "CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA DIVINCRI- CUSCO 2021-2022", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
6. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
7. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
8. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

19 de Enero de 2024.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, JOHN EDWARD APAZA HURTADO, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad No. 44675194, de la E.A.P. de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

9. La tesis titulada: "CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA DIVINCRI- CUSCO 2021-2022", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
10. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
11. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
12. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

19 de Enero de 2024.

CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DEL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA DIVINCRI- CUSCO 2021-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	pt.scribd.com Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	www.incipp.org.pe Fuente de Internet	1%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Escuela de Posgrado PNP Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	moam.info Fuente de Internet	1 %
10	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
11	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
12	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
14	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.usan.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	ebin.pub Fuente de Internet	<1 %
18	idoc.tips Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

21	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
22	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
23	inba.info Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
29	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to Universidad Nacional San Agustin Trabajo del estudiante	<1 %
31	José Galeano Monti, Natalie Delia Deckard. "The Double-Victimization of Criminalized	<1 %

Women in Neoliberal Contexts: The Case of Paraguay", Women & Criminal Justice, 2019

Publicación

32	repositorio.unfv.edu.pe	<1 %
----	---	------

Fuente de Internet

33	app.idlpol.com	<1 %
----	---	------

Fuente de Internet

34	extwprlegs1.fao.org	<1 %
----	---	------

Fuente de Internet

35	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru	<1 %
----	---	------

Trabajo del estudiante

36	repositorio.uap.edu.pe	<1 %
----	---	------

Fuente de Internet

37	www2.congreso.gob.pe	<1 %
----	---	------

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

PRESENTACIÓN

**SEÑORA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES, DE LA
UNIVERSIDAD CONTINENTAL**

SEÑORES DICTAMINANTES:

En cumplimiento con las disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Continental pongo a vuestra consideración la tesis intitulada: “Cumplimiento del Marco Legal en la Investigación Policial del Delito de Tráfico Ilícito de Drogas en la Divincri-CUSCO 2021-2022”, puesto a disposición para optar al Título de Profesional de Abogado conforme a la Ley Universitaria.

Se espera que este trabajo de investigación contribuya tanto a la sociedad como a los futuros profesionales y sirva de referencia para futuras investigaciones sobre este tema.

Los autores

RESUMEN

La intención de este estudio fue examinar el respeto del marco legal en las investigaciones policiales de la Divincri-Cusco durante los años 2021-2022, la hipótesis general formulada fue “Existe incumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022”. La investigación se hizo bajo el enfoque documental cualitativo de tipo jurídico descriptivo y se arribó a las primordiales conclusiones: Existe un marco legal para la investigación de la policía sobre los delitos de “tráfico ilícito de drogas”, pero no hay capacitación y especialización por parte de la institución policial para lograr un amplio conocimiento de este marco legal en los efectivos policiales. De tal manera, los efectivos policiales encargados de investigar los delitos de “tráfico ilícito de drogas” realizan las investigaciones sobre este delito con las herramientas materiales e inmateriales insuficientes para lograr sus objetivos, no cuentan con reactivos, no cuentan con materiales de escritorio, las computadoras son antiguas, las impresoras no funcionan, las unidades móviles están en mal estado, lo que conlleva a que no se concluyan con cada una de las etapas de una investigación. “El Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú” fue suscrito con la finalidad de la elaboración de un instrumento que contenga mecanismos pertinentes y que sea útil para la orientación de dichas instituciones, creada para usar unas técnicas afines al Nuevo Código Procesal Penal. Este no ha venido cumpliendo su meta de conservar una relación de coordinación, eficiente, por motivos de que existe recelo en el trabajo que cada institución realiza y porque los efectivos policiales en muchos casos se sienten subordinados a los fiscales.

Palabras clave: drogas, delito de tráfico ilícito de drogas, Policía Nacional del Perú, investigación policial, principios de la PNP, Ministerio Público.

ABSTRACT

The intention of this study was to examine respect for the legal framework in the police investigations of the Divincricus during the years 2021-2022, the general hypothesis formulated was: “There is non-compliance with the legal framework for the police investigation of the crime of illicit trafficking of drugs in the Divincricus, in the year 2021-2022”; The investigation was carried out under the qualitative documentary approach of a descriptive legal type and the main conclusions were reached: There is a legal framework for police investigation into the crimes of “illicit drug trafficking”, but there is no training and specialization . by the police institution to achieve broad knowledge of this legal framework among police forces. The police officers in charge of investigating the crimes of “illicit drug trafficking” carry out investigations into this crime with insufficient material and immaterial tools to achieve their objectives, they do not have reagents, they do not have stationery materials, the computers are old, The printers do not work, the mobile units are in poor condition, which means that each of the stages of an investigation is not concluded. “The Interinstitutional Cooperation and Coordination agreement between the Public Ministry and the National Police of Peru” was signed with the purpose of developing an instrument that contains relevant mechanisms that are useful for the guidance of said institutions, created to be used. some techniques related to the New Criminal Procedure Code. This has not been fulfilling its goal of maintaining an efficient coordination relationship, for reasons that there is suspicion in the work that each institution carries out and because police officers in many cases feel subordinate to prosecutors.

keywords: Drugs, Crime of illicit drug trafficking, National Police of Peru, police investigation, principles of the PNP, Public Ministry

ÍNDICE

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	7
1.1 Planteamiento del Problema	9
1.2 Formulación del Problema.....	10
1.2.1 Problema general	10
1.2.2 Problemas específicos.....	11
1.3 Objetivos de la Investigación.....	11
1.3.1 Objetivo general.....	11
1.3.2 Objetivos específicos	11
1.4 Justificación de la Investigación.....	12
1.4.1 Justificación teórica	12
1.4.2 Justificación Metodológica	12
1.4.3 Justificación práctica.....	13
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	14
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	14
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	14
2.1.2 Antecedentes Nacionales	15
2.2 Bases Teóricas	17
2.2.1 Drogas	17
2.2.2 Delito de tráfico ilícito de drogas	18
2.2.3 Delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas.	23
2.2.4 Policía Nacional del Perú.....	24
2.2.5 Investigación policial	26
2.2.6 Principios de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de sus funciones.....	28

2.2.7	Principios de relación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público	29
2.2.8	El Ministerio Público	30
2.2.9	Funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas.....	31
2.2.10	Estadísticas policiales en el delito de tráfico ilícito de drogas	34
CAPÍTULO III CATEGORÍAS DE ANÁLISIS.....		38
3.1	Hipótesis	38
3.1.1	Hipótesis general.....	38
3.1.2	Hipótesis específicas.....	38
3.2	Categorización de Variables.....	38
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA.....		40
4.1	Enfoque de Investigación	40
4.2	Diseño de la Investigación.....	40
4.3	Método de Investigación.....	41
4.4	Tipo de Investigación Jurídica.....	41
4.5	Obtención de la Información	41
4.5.1	De fuentes primarias	41
4.5.2	Selección de la muestra.....	42
4.5.3	De fuentes secundarias.....	43
4.6	Instrumento de Recolección de Datos	43
4.6.1	Técnica	43
4.6.2	Instrumento	44
4.7	Procedimiento de Validación.....	44
4.8	Aspectos Éticos.....	45
4.9	Procedimiento de Aplicación.....	45

4.9.1	Procedimiento de aplicación de “la guía de entrevista”.....	45
4.9.2	Procedimiento de aplicación de la ficha de análisis documental....	46
CAPÍTULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		47
5.1	Presentación de Resultados de las entrevistas	47
5.2	Análisis de Resultados.....	51
5.3	Presentación de resultados de la investigación.....	61
CONCLUSIONES.....		65
RECOMENDACIONES.....		66
REFERENCIAS.....		67
ANEXOS		70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Intervenciones y droga decomisada realizada por la Dirandro PNP, según departamento, 2021.....	37
Tabla 2 Personas detenidas por TID por la Dirandro a nivel nacional por modalidad, según departamento, 2021	37
Tabla 3 Categorización: investigación policial de delitos.....	39
Tabla 4 Sobre si existe conocimiento del marco legal para realizar una correcta investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas.....	47
Tabla 5 Sobre las limitaciones que existen para el correcto cumplimiento del marco legal en la investigación del delito de tráfico ilícito de drogas.	48
Tabla 6 Sobre los recursos materiales e inmateriales necesarios para que los policías realicen la investigación del delito de tráfico ilícito de drogas, de los requerimientos según el presupuesto anual y de los problemas que existen en torno a los recursos necesarios.	49
Tabla 7 Sobre los conflictos funcionales existentes entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas	50

INTRODUCCIÓN

El estudio, presentando en este documento, tiene como tema central el cumplimiento del marco legal en las investigaciones policiales de la Divincri-Cusco durante los años 2021-2022, teniendo en cuenta que el motivo para la elección del tema está dado por la necesidad, dentro del ámbito del derecho, a confirmar si la “investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas” en la División de Investigación Criminal de la Macro Región Policial de Cusco se viene desarrollando normativamente, bajo la legislación peruana. Y de esta manera proveer de datos fiables para la implementación de políticas de mejora por parte de los involucrados en los procesos de investigación policial de delitos.

El método usado atañe a un enfoque de investigación documental cualitativo, de tipo descriptivo legal, además en el transcurso se abordan a profundidad la “investigación policial en tráfico de drogas” y la eficacia del marco legal sobre la base del artículo 67° del Código Penal.

Para recolectar la información, en esta investigación se usó como técnica a la entrevista, que se realizó a quienes conocen a cabalidad este tema, los efectivos policiales que laboran en la “División de Investigación Criminal de la Macro Región Policial de Cusco”.

La investigación se guio bajo el objetivo general: “describir el desarrollo del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022”, y los objetivos específicos fueron “conocer el marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas, describir la participación de los efectivos policiales en el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022, y determinar la existencia de conflictos funcionales entre el Ministerio Público

y la Policía Nacional en el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022”.

Dentro del primer capítulo de la tesis se determina la problemática jurídica. Además en el segundo capítulo se encuentra el marco teórico, antecedentes de investigación y bases teóricas. Asimismo, en el tercer capítulo, los investigadores realizaron las categorías de análisis. Por su parte, en el cuarto capítulo se contemplan la metodología de investigación en el cual se detalla el método usado. Mientras que en el quinto capítulo se manifiestan los resultados que son analizados y, posteriormente, se presentan las recomendaciones y conclusiones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Planteamiento del Problema

Las mafias delincuenciales comercian distintas clases de drogas como metanfetaminas, cannabis, heroína y cocaína. Admitida la progresiva apertura de las fronteras internacionales, el acceso, el abuso y la ilegalidad de las drogas se están extendiendo cada vez más rápido en el mundo.

Según el Informe Mundial sobre Drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2020): “en 2009, la cifra estimada de 210 millones de consumidores representaba el 4,8 % de la población mundial de 15 a 64 años, frente a 269 millones en 2018, o el 5,3 % de la población” (p. 1)

Y la cifra va a aumento. Según este informe aún se está muy lejos de lograr datos reales de la presencia del “tráfico ilícito de drogas”, debido a la falla de obtención y análisis de datos de los países miembros. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020) señala lo siguiente:

En la actualidad, algunos países basan esas estimaciones en datos administrativos (número de personas inscritas) o en la localización de “zonas críticas” y no tienen en cuenta que la población oculta de personas que consumen drogas es mucho mayor. La utilización de una metodología más innovadora ayudaría a superar ese sesgo en la información que se notifica (p. 13).

Lo anterior demuestra que aún en países en desarrollo como Perú, faltan instrumentos de investigación para mejorar la calidad investigativa en cuanto a este delito.

Es preciso señalar que mientras que, en el 2018, las dependencias policiales (“comisarías y unidades especializadas en investigación criminal”) del país registraron “466,088 denuncias por comisión de delitos”; el mismo año, las fiscalías del Ministerio Público alcanzaron a reportar 879,519 denuncias penales. Ese año se resolvieron 426,124 de estas, que representa alrededor de la tercera parte de denuncias en ese año, dejando 535,841 casos pendientes para el 2019. Y una proporción bastante reducida termina con sentencia condenatoria (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018).

Según el INEI (2018), la región territorial con mayor incidencia delictiva es Lima con 194,005 denuncias y en el puesto 8 se ubica Cusco con 15,819 denuncias. Según la Divincri-Cusco, de estas 15,919 denuncias, 4,546 pasaron a la Divincri en el año 2018. Así mismo en ese año se resolvieron 1,203 casos en esta división

Por lo señalado anteriormente se genera el problema de esta investigación, el cual es buscar si se desarrolla de manera correcta el cumplimiento del marco legal en las investigaciones policiales de la Divincri-Cusco. Así mismo, busca establecer si existe problemas entre la Policía y la Fiscalía al realizarse las pesquisas por temas de tráfico ilícito de drogas. Muchas de estas investigaciones quedan en proceso y faltan al marco normativo de las indagaciones policiales del quebrantamiento de la ley en los temas de tráfico ilegal de drogas en la Divincri-Cusco.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo se desarrolló el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022?

1.2.2 Problemas específicos

- a) ¿Existe conocimiento del marco legal para realizar una correcta investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?
- b) ¿Cuál es la participación de los efectivos policiales en el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022?
- c) ¿Existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general

Describir el desarrollo del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022.

1.3.2 Objetivos específicos

- a) Conocer el marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas.
- b) Describir la participación de los efectivos policiales en el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022.
- c) Determinar la existencia de conflictos funcionales entre “el Ministerio Público y la Policía Nacional” en el cumplimiento del marco legal en la investigación

policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Justificación teórica

La investigación se justifica, puesto que es importante dentro del ámbito del derecho confirmar si la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la División de Investigación Criminal de la Macro Región Policial de Cusco se viene desarrollando normativamente. Según el art. 67° del (Código Penal, s. f.):

La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal (p. 61).

El Código también muestra con detalle “las atribuciones de la Policía”, en materia de averiguación de delitos, en el artículo 68°. Es importante conocer si realmente la Divincri CUSCO está haciendo uso de sus atribuciones para la investigación policial o no lo está haciendo.

1.4.2 Justificación Metodológica

A partir de la perspectiva metodológica, la tesis concentra el desarrollo de su metodología bajo un enfoque cualitativo de investigación, bajo el paradigma interpretativo. Como bien señala (Hernández et al., 2014) “la “realidad” se define a través de las interpretaciones de los participantes en la investigación respecto de sus propias realidades.

De este modo, convergen varias “realidades”, la de los participantes, la del investigador y la que se produce en la interacción de todos los actores” (p. 42).

1.4.3 Justificación práctica

La tesis procura, prácticamente, proporcionar datos fiables para la implementación de políticas de mejora por parte de los involucrados en los procedimientos para investigar delitos en el contexto policial, para ello es necesario interpretar el desenvolvimiento de la “investigación policial de delitos en la División de Investigación Criminal” de la Macro Región Policial de Cusco, en el periodo 2021-2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Torres (2014) abordó una investigación intitulada “El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia”. El objetivo fue “determinar la validez y eficacia de la prohibición como mecanismo para reducir la oferta de drogas” (p. 36). El autor plantea “un enfoque constructivista, utilizando varios métodos de análisis cualitativo, principalmente el descriptivo y el comparativo” (p. 27).

La conclusión a la cual llegó la investigación es lo siguiente:

Para modificar la vigente estrategia antidroga es necesario un cambio de paradigma que comience por el cuestionamiento de la ilegalidad y criminalización como mecanismo para reducir el consumo de drogas. Para este cambio de modelo en las políticas de drogas, se tiene que producir una modificación en las ideas principales que han originado la vigente estrategia internacional y pasar a la consideración de diferentes problemas que den lugar a otros objetivos e intereses (p. 330).

Por su parte, Guzmán (2012) abordó una investigación intitulada “Políticas de prevención contra los delitos de tráfico y tenencia de drogas en el Ecuador”. Asimismo, el objetivo fue “desarrollar propuestas de políticas de prevención contra los delitos de mayor incidencia en nuestro país, como es la tenencia y el tráfico de drogas (p. 4). Además, el autor propone una investigación bibliográfica donde la metodología de trabajo implica el análisis doctrinario y legal. El método por utilizarse será el deductivo (p. 5). La conclusión a la cual llegó la investigación es que es “necesario impulsar una estrategia general en materia de

prevención y combate al delito, a efecto de fortalecer una política de seguridad pública y de esta manera propiciar mejores formas de calidad de vida y convivencia social entre los ciudadanos” (p. 110).

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Paz (2015) abordó una investigación intitulada “Función de la policía nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal”. Asimismo, el objetivo de la investigación es “investigar cuál es la función de la Policía Nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal penal en delitos de peculado cometidos por funcionarios públicos en la Región Cusco” (p. 24). Además, el autor propone “una investigación documental de los casos materia de análisis y de carácter normativo y legislativo, utilizando el método descriptivo-explicativo” (p. 22). La conclusión a la cual llegó la investigación es la siguiente:

Como en los casos materia de análisis, entre muchas otras funciones que desempeña la Policía Nacional del Perú, es que, se ha constituido en insustituible en brazo derecho y aliado en la lucha contra la criminalidad durante la etapa de la investigación preliminar a cargo del Fiscal, pues, pone de manifiesto sus conocimientos de criminalística, investigación del delito y persecutor de quienes delinquen (p. 105).

A su vez, Chavez (2019) abordó una investigación intitulada “Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el Callao”. Asimismo, el objetivo fue “analizar la efectividad de las técnicas especiales de investigación criminal en el ámbito de los delitos de tráfico de drogas en bandas organizadas en el Callao” (p. 17). Además, el autor propone “una investigación de diseño no experimental y transversal, el tipo de investigación es cuantitativo, descriptivo y documental” (p. 38). La conclusión a la cual llegó la investigación es la siguiente:

Para el objetivo número uno se logró identificar la eficiencia de las técnicas especiales de investigación criminal incorporadas al ordenamiento jurídico nacional se establece en la Ley N° 30077 promueve este tipo de técnicas siempre y cuando se hayan agotado todos los recursos para el proceso de investigación criminal. Una vez aplicado el instrumento los resultados arrojaron que existe una moderada eficiencia en la aplicación de las técnicas especiales de investigación ante el delito de tráfico de drogas y sus modalidades (p. 64).

Mientras que Rojas (2016) abordó una tesis intitulada “La coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para la implementación del proceso de Perdida de Dominio por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas durante el periodo 2010-2014”. La conclusión a la cual llegó la investigación es lo siguiente:

Se ha demostrado que estas dos instituciones tutelares del Estado, Policía Nacional y Ministerio Público, se encuentra trabajando en forma aislada, no coordinan, solo buscan de tener réditos a nivel institucional, evidencias desconocimiento profundo, inercia, lentitud en la aplicación de la norma. Las autoridades principales de estos actores (PNP y MP) deben impulsar sus requerimientos con la creación de mecanismos de coordinación y articulación dotados de legitimidad, con el respaldo político y alta competencia técnica (Rojas, 2016, p. 58).

Según Rojas (2016), “la coordinación debe ser en forma conjunta entre los actores principales (PNP y MP) tener objetivos comunes, aplicar nuevas estrategias, más eficientes en la praxis de aplicación de la normatividad legal, acompañado de la experticia, actualmente realizan esfuerzos que resultan débiles, creando vacíos legales por desconocimiento y falta de preparación de los operadores de Justicia; es por ello que estas dos instituciones deben de

coordinar poniéndose de acuerdo para la implementación de nuevas políticas públicas” (p. 58).

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Drogas

El concepto de droga, en la mayoría de los casos, lo relacionamos a “las drogas de carácter ilícito”, así se tiene en concordancia con el Decreto Ley N.º 22095 (1978), en el artículo 89º literal 13, se señala que “droga es una sustancia que es producida por la naturaleza o de manera sintética y que al administrarse al ser humano, ocasiona alteraciones en su percepción, comportamiento y estado de ánimo, lo modifica y le causa dependencia”.

Así mismo, Escohotado (2015) afirma que “droga es un veneno potencial y a la vez es un remedio, precisando que el fondo consiste en la dosis que se brinda, la pureza y la razón para su uso, que puede ser médico-clínico, cultural o recreativo” (p. 30).

La OMS la define como toda sustancia química (de síntesis o natural) que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona (Volkow, 2008, p. 21).

Por su parte Aza (2017), admite que “es una sustancia que produce satisfacción con efectos en la psiquis, que obliga al ser humano a consumirla porque estimula con placer y la utiliza como una forma de librarse de las molestias; sin embargo, esta ocasiona dependencia” (p. 26).

“Las drogas son sustancias que tienen un origen natural o sintético que, al ser introducida por el ser humano a su organismo, altera su estado de ánimo, su percepción e incluso aquel nivel de conocimiento y discernimiento” (Aza, 2017, pp. 26-27).

Por ello la RAE (2019), conceptualiza a la droga como “una sustancia que tiene origen en el reino animal, vegetal o mineral, la cual se utiliza en la medicina y en la industrialización para obtener productos diversos, incluso arte. Tiene efectos estimulantes, también depresores, alucinógenos y en ciertos casos generan depresión”.

Entonces se entiende por droga a “una sustancia que al ser administrada al ser humano produce aturdimiento, consecuencias sedantes, adicción y dependencia, generando un aparente placer personal, con situaciones de abstinencia cuando se deja de consumirla” (Alarcón, 2020, p. 22).

2.2.2 Delito de tráfico ilícito de drogas

Las mafias delincuenciales comercian distintas clases de drogas como metanfetaminas, heroína, cannabis y cocaína. Admitida la progresiva apertura de los límites internacionales, el acceso, la ilegalidad y el abuso de las drogas se están extendiendo cada vez más rápido en el mundo.

En el delito de tráfico ilícito de drogas. la salud pública se establece bajo defensa y como bien jurídico tutelado. Según Tuesta (2013), “está catalogado entre aquellos bienes necesarios para el funcionamiento del sistema, ya que acarrea inseguridad pública, de allí que se le considera un delito Pluriofensivo por los delitos conexos que origina con su ilícito accionar” (p. 6)

El tráfico de drogas mundial donde se ven involucrados productores, agricultores, proveedores y traficantes es el que perturba a los países miembros de la Interpol,

desmejorando el desarrollo económico y político, truncando la existencia de los individuos y perjudicando a sus comunidades. Los usuarios finales y adictos son a menudo víctimas de un negocio poderoso y manipulador (Organización Internacional de Policía Criminal, 2020, p. 1).

Comúnmente, el tráfico de drogas se relaciona con otras clases de delitos tal como la corrupción o el lavado de dinero. Las redes delincuenciales además suelen usar los mismos recorridos por donde se trafica la droga, para trasladar distintos bienes ilícitos. Según Tuesta (2020):

Los delincuentes buscan formas cada vez más creativas para ocultar las drogas ilícitas durante el transporte, dificultando a los organismos encargados de la aplicación de la ley encontrar estas sustancias. Además, frecuentemente se producen nuevas drogas sintéticas, por lo que los servicios policiales deben mantenerse siempre al tanto de las nuevas tendencias y productos en el mercado ilícito (p. 1).

Así mismo, es necesario observar las leyes peruanas y que dicen acerca del tráfico ilícito de drogas. En Perú, el Código Penal abarca este delito en título XII, capítulo III, en la sección II. Para esta investigación es necesario prestar atención en los artículos más importantes. El art. 296 del Código Penal señala lo siguiente:

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación. El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de

doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa, e inhabilitación conforme al artículo (p. 77).

Otro artículo importante en el Código Penal es el art. 296-A, el cual señala lo siguiente:

El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie *papaver somniferum* o marihuana de la especie *cannabis sativa* será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación (p. 77).

Por otra parte, EL art. 296-B del Código Penal, sobre “el tráfico ilícito de insumos Químicos y Productos Fiscalizados”, señala lo siguiente:

El que importa, exporta, fabrica, produce, prepara, elabora, transforma, almacena, posee, transporta, adquiere, vende o de cualquier modo transfiere insumos químicos o productos fiscalizados, contando con las autorizaciones o certificaciones respectivas, hace uso indebido de las mismas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en cualquier etapa de su procesamiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días multa e inhabilitación (p. 77).

El tema de la microcomercialización o microproducción es otro asunto de suma importancia. El (Código Penal, s. f.) en el artículo 298 explica lo siguiente:

La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa cuando 1. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los

cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxiánfetamina-MDA, Metilendioximetanfetamina-MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas. 2. Las materias primas o los insumos comercializados por el agente que no excedan de lo requerido para la elaboración de las cantidades de drogas señaladas en el inciso anterior. 3. Se comercialice o distribuya pegamentos sintéticos que expelen gases con propiedades psicoactivas, acondicionados para ser destinados al consumo humano por inhalación (p. 78).

El referido documento también hace mención sobre el suministro indebido de droga en el art. 300, el cual menciona lo siguiente:

El médico, farmacéutico, químico, odontólogo u otro profesional sanitario que indebidamente receta, prescribe, administra o expende medicamento que contenga droga tóxica, estupefaciente o psicotrópica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4; a excepción del cannabis y sus derivados, con fines medicinales o terapéuticos, que no es punible, siempre que se suministre a pacientes que se registren en el registro a cargo del Ministerio de Salud, constituido para tal fin. (Código Penal, s. f. , p. 79).

Tanto los artículos 301 y 302 exponen la inducción a las drogas, “quien comete este delito será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de dos ni mayor de ocho años, dependiendo si esta inducción fue realizada subrepticamente y con violencia”. (Código Penal, s. f. , p. 79).

Finalmente, el Código Penal expone que “el extranjero que haya cumplido la pena privativa de libertad impuesta o se le haya concedido un beneficio penitenciario será expulsado del país, quedando prohibido su reingreso” (p. 79).

Por otra parte, el Decreto Legislativo N° 1241 (2015) sobre funciones de la “policía nacional investigación y combate del tráfico ilícito de drogas” añade lo siguiente:

- a. Indagar, consolidar, procesar y administrar información útil para el inicio de la investigación del delito, en la fase de acopio de información antes del inicio de la investigación.
- b. Ejecutar acciones de observación, vigilancia y seguimiento de blancos objetivos o en torno a objetos o inmuebles, con la finalidad de reunir los elementos de convicción suficientes, informando de inmediato al Ministerio Público.
- c. Sustentar los pedidos de levantamiento del secreto bancario, tributario, bursátil, así como de las medidas limitativas de derecho para la detención preventiva, levantamiento del secreto de las comunicaciones y otras, cursándolos al Ministerio Público, quien formaliza el pedido ante la autoridad judicial competente, que resuelve en el plazo de ley.
- d. Detener a las personas en flagrante delito, por un plazo máximo de quince días naturales.
- e. Ejecutar incautaciones, decomisos, destrucciones, neutralizaciones, inutilizaciones, registros, revelación y recojo de evidencias, extracción de muestras, inmovilizaciones que incluyen aseguramientos de instrumentos de telecomunicaciones y documentos privados, con presencia o conocimiento del Fiscal. En caso de delito flagrante o peligro inminente de su perpetración, se rige por lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.
- f. Iniciar la cadena de custodia de evidencias, y de drogas hasta su internamiento definitivo en los almacenes del Ministerio del Interior para su incineración. Se incluye las muestras extraídas de las sustancias químicas objeto de desvío o tráfico ilícito, para su remisión al Laboratorio de Criminalística

de la Policía Nacional del Perú, a fin de que emita el dictamen pericial oficial. g. Asumir la investigación del delito ante la noticia criminal comunicando inmediatamente al Ministerio Público. h. Acceder a información en tiempo real vía Internet de las entidades de la administración pública que posean bases de datos de servicios públicos retribuidos. Las instituciones conceden los permisos respectivos para tal acceso bajo responsabilidad funcional. i. Requerir la exhibición de documentos o el suministro de informes sobre datos que consten en registros oficiales o privados que administren o posean las entidades, en los procesos de investigación con la conducción del Ministerio Público. Los requeridos deben proveerlas sin dilación, a través de soportes magnéticos o electrónicos. j. Realizar la investigación del delito con la conducción del Ministerio Público. Para tal efecto, se pone en práctica los procedimientos especiales de investigación relacionados con agente encubierto, entrega vigilada agente especial, confidente e informante. k. Realizar las diligencias complementarias teniendo en cuenta la calidad del investigado en cuanto a su edad, género, nacionalidad, limitación visual, auditiva o vocal, la investidura y otros, que merecen una actuación especial y en ocasiones, adicional (p. 562324).

2.2.3 Delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

Según el artículo 296 del Código Penal, “la promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas”, se define de la siguiente manera:

Bien jurídico protegido

“La seguridad pública, concebida como el conjunto de condiciones necesarias para conservar la integridad de todo bien”.

Tipicidad objetiva

- i. “Promover, favorecer, o facilitar el consumo ilegal mediante actos de fabricación o tráfico”.
- ii. “Posesión para tráfico”.
- iii. “Proveer, producir, acopiar o comercializar materias primas para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas”.
- iv. “Conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas”.

Tipicidad subjetiva

“Todo el mundo vive la problemática del delito de tráfico ilícito de drogas debido a que estos actos ilícitos crean temor por ser considerados delitos violentos, inducido por el aumento de la violencia en los mercados de drogas ilícitas, afecta al uso de las zonas públicas por los ricos y trae consigo un aumento de las precauciones de seguridad, como la construcción de comunidades cercadas” (Pérez, 2018, p. 35).

2.2.4 *Policía Nacional del Perú*

Es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental (Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, art. 2)

Bustos (2004, p.12) manifiesta lo siguiente: “La Policía constituye el órgano inmediato de aplicación del control penal y uno de los más importantes del control general. Es el organismo que concentra y ejerce el mayor espacio del poder del control penal”.

Según la Carta Magna en su artículo 166:

La PNP tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno dentro de la sociedad. Esta protección ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; en esta misma concepción previene, investiga, combate la delincuencia, vigila y controla las fronteras del territorio nacional (Constitución Política Del Perú, 1993, p. 52).

Las normas constitucionales se aplican de igual modo a fuerzas armadas y fuerzas policiales, aunque la finalidad de ambas sea radicalmente distinta; así el mandatario es jefe supremo de ambas y ninguna puede ser deliberante y ambas están subordinadas al poder constitucional de la república”. “Es decir que ascensos son otorgado por el mandatario a propuesta del instituto. Sin embargo, también comparten foro militar policial en los casos de delito en actividad de funciones y sus grados, honres, remuneraciones y pensiones son equivalentes. Por otro lado, solo fuerzas armadas y policiales pueden poseer armas de guerra para la protección nacional tanto interna como externa (Pérez, 2018, p. 36).

Para Cubas (2006, p.195) “la Policía Nacional forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior y, en consecuencia, para la investigación del delito, es un organismo auxiliar, que presta su invaluable apoyo al Ministerio Público, órgano institucional autónomo, encargado de la persecución del delito y como tal titular de la acción penal”.

2.2.5 Investigación policial

Según “el artículo 166 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú”:

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras (Constitución Política Del Perú, 1993, p. 52).

Así mismo, “la Policía Nacional del Perú es una entidad a favor de los ciudadanos, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial a nivel nacional” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, p. 606853).

Según el Decreto Legislativo N.º 1267 (2016) es “profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; se debe al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en la defensa civil, desarrollo económico y social del país” (p. 606853).

El Congreso presentó en el 2018 el Compendio de Legislación Policial (2018), donde se presentan varios documento importantes como la ley de la PNP, el reglamento del decreto legislativo 1267, el decreto legislativo N.º 1149 y la ley N.º 30714. Este compendio permite a la investigación tener un mayor panorama legal sobre las funciones de la PNP.

Según señala el Decreto Legislativo N.º 1267 (2016), las funciones de la Policía Nacional en materia de investigación son las siguientes:

Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales; obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente; practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial; Realizar las funciones de investigación policial, por iniciativa propia o bajo la conducción jurídica del Fiscal, en concordancia con el Código Procesal penal y las leyes de la materia; e investigar la desaparición y trata de personas (p. 606855).

Como se muestra anteriormente, la Policía dentro de sus facultades tiene como función investigar la comisión de delitos. Así mismo, dentro de las atribuciones, que se encuentra en el artículo 3, está la de “prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016).

En el artículo 7, dentro de la estructura orgánica “se muestra como órgano de línea la Dirección Nacional de Investigación Criminal”. En el artículo 17, el decreto señala que “los órganos de línea ejecutan funciones normativas, técnicas y operativas para el acatamiento de los objetivos confiados a la Policía Nacional del Perú. Están conformados por la Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Prevención, Orden y Seguridad”. El artículo 18 del señalado decreto manifiesta lo siguiente:

La Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de formular, ejecutar, comandar y evaluar las operaciones policiales que comprende materias como lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, trata de

personas y contra la corrupción. Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad. Depende de la Subdirección General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, p. 606858).

Por su parte, el artículo 28 del decreto en mención señala que una especialidad funcional del personal de armas es la de la investigación criminal.

2.2.6 Principios de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de sus funciones

De primacía de la persona y sus derechos fundamentales: “La protección de la persona humana, se respeta en cuanto a su dignidad y las garantías para pleno ejercicio de sus derechos fundamentales tiene primacía en el ejercicio de la función judicial” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, artículo VII).

De la unidad de la función policial: “La función policial se brinda a través de la PNP, pero como fuerza pública unitaria y coaccionada con competencia en el territorio nacional de la república” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, artículo VII).

De la unidad de comando: “La Policía Nacional del Perú como fuerza pública tiene comando único” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, artículo VII).

De gratuidad: “Los servicios policiales son gratuitos salvo en casos contemplados en leyes o reglamentos que la norma lo establezca dentro de la jurisdicción nacional” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, artículo VII).

De acceso universal a los servicios: “Los ciudadanos tienen derecho a tener de manera inmediata oportuna eficiente al servicio policial” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, artículo VII).

De transparencia y rendición de cuentas: “La Policía Nacional del Perú es transparente en su actuación y promueve la rendición de cuentas ante la autoridad competente” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, artículo VII).

De Legalidad: “El servicio policial se brinda en marco de la Constitución Política del Perú y las leyes” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, artículo VII).

De continuidad del servicio policial: “El servicio policial es permanente en todo el territorio nacional y se brinda las 24 horas del día” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, artículo VII).

De eficiencia, eficacia y mejora continua: “Hace referencia que toda la actuación policial procura ser eficaz, eficiente y se orienta a la mejora continua de la institución” (Decreto Legislativo N.º 1267, 2016, artículo VII).

2.2.7 Principios de relación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público

De confianza: “Desarrolla sus funciones basándose siempre en la buena fe, para así lograr la confianza de toda la sociedad” (Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del nuevo Código Procesal Penal, 2010, p. 8).

De lealtad: “Se debe actuar con lealtad y buena fe procesal ajustando su conducta a la justicia y respeto, debiendo evitarse cualquier conducta fraudulenta o dilatoria del proceso” (Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del nuevo Código Procesal Penal, 2010, p. 8).

De respeto: “Se representa a través de la consideración recíproca, valoración del trabajo del otro y coordinación como base del éxito investigativo, va relacionado con el principio de autoridad” (Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del nuevo Código Procesal Penal, 2010, p. 9).

De trabajo en equipo: “Tanto como la policía nacional y el fiscal deben trabajar unidos para lograr buenos resultados en la investigación del delito que se persigue” (Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del nuevo Código Procesal Penal, 2010, p. 9).

De informalidad: “Se debe tener una relación directa y estrictamente profesional, evitando así las informalidades, que muchas veces se demuestran a través de ocultar o cambiar información” (Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del nuevo Código Procesal Penal, 2010, p. 9).

De confidencialidad: “No promulgando o negociando información que perjudique algunas de las partes en un proceso” (Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del nuevo Código Procesal Penal, 2010, p. 8).

De investigación eficiente: “Aplicando todos los conocimientos, estrategias, habilidades y destrezas investigativas para descubrir el delito, e un pleno respeto a los derechos y garantías de las personas, para obtener pruebas lícitas, pertinentes, conducentes y útiles al proceso penal” (Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del nuevo Código Procesal Penal, 2010, p. 9).

2.2.8 *El Ministerio Público*

“Es el titular de la acción penal y que tiene la responsabilidad y el deber de la carga de la prueba. Es quien establecerá la estrategia para desarrollar la investigación de un delito,

trabaja en conjunto con la PNP, formula acusación en base a su propia teoría del caso” (Código Procesal Penal, 2016, artículo IV).

El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial. El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito de acuerdo al principio de legalidad, coordinando con la Policía los actos de investigación. Con tal propósito la Policía Nacional debe cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función (Código Procesal Penal, 2016, artículo 60).

El Fiscal actúa en el proceso penal con independencia de criterio. Adecua sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley, sin perjuicio de las directivas o instrucciones de carácter general que emita la Fiscalía de la Nación (Código Procesal Penal, 2016, artículo 61).

2.2.9 Funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas

La obtención del conocimiento sobre las situaciones de cómo sucedieron los hechos; establecer si es punible; la identificación y personalización del autor, y además el obtener los elementos probatorios, son el fin de la investigación del delito. Sin embargo, en varios casos se ha presentado un problema, en las funciones de los actores, para llevar a cabo dicha investigación.

Habiéndose advertido que la relación MP-PNP no permitía asumir una investigación estratégica exigida por el modelo procesal, el 10 de Agosto del 2011 como una medida para definir los roles que debería asumir el MP y la PNP en la investigación del delito, se dio la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1517-2011-MP-FN que aprobaba con eficacia anticipada al 19 de Julio del mismo año la suscripción de

un convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el MP y la PNP, con la finalidad de la elaboración de un instrumento que contenga mecanismos pertinentes y que sea útil para la orientación de dichas instituciones, creada para a usar unas técnicas afines al Nuevo Código Procesal Penal, así como, promover y ejecutar programas de capacitación para Fiscales y personal policial a nivel nacional. Producto (Merino Céspedes, 2017, p. 26).

Desde el primero de abril del 2006, se comienza a aplicar en Perú, el Nuevo Código Procesal Penal, reemplazando así al Código de Procedimientos Penales de 1940. Este nuevo código involucra un radical cambio funcional para los ejecutores de los ordenamientos penales, principalmente para fiscales y policías, porque alcanza no simplemente el cambio de procedimientos y métodos de la investigación criminal, sino más bien la “internalización de una nueva doctrina acorde con el pensamiento contemporáneo de protección y defensa de los Derechos Humanos: El Garantismo” (Baltazar Carreón, 2018, p. 27).

Según Salas Beteta (2011) para comprender el nuevo Código Procesal Penal se requiere indiscutiblemente un cambio de mentalidad. Dejar atrás el modelo inquisitivo (CPP 1940) y reemplazarlo por el modelo garantista (NCP 2004) no es fácil. Prueba de ello es que, todavía existen Policías en el Perú que consideran que el Fiscal les ha quitado atribuciones y que como consecuencia de ello la criminalidad viene en aumento. Otros consideran que la Policía ha perdido poder y control sobre la delincuencia. (Baltazar Carreón, 2018, p. 27).

El artículo 333° del CPP explica, sobre la coordinación interinstitucional de la Policía Nacional con el Ministerio Público, lo siguiente:

Sin perjuicio de la organización policial establecida por la Ley y de lo dispuesto en el artículo 69, la Policía Nacional instituirá un órgano especializado encargado de

coordinar las funciones de investigación de dicha institución con el Ministerio Público, de establecer los mecanismos de comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Público y con las Fiscalías, de centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, de aportar su experiencia en la elaboración de los programas y acciones para la adecuada persecución del delito, y de desarrollar programas de protección y seguridad (Código Procesal Penal, 2016).

A partir de la aprobación del nuevo modelo procesal penal, el fiscal es la persona que lleva a cabo la investigación del delito desde el inicio según señala el art. 60 del CPP, y que el cargo de investigación de la Policía Nacional del Perú queda sujeta a su control jurídico y conducción según el art. IV título preliminar del CPP. El fiscal simultáneamente con la Policía es delegado para decidir cómo será la táctica de la investigación útil para el caso, así como también de organizar las técnicas, medios precisos y pautas, reconociendo el derecho, en todo momento, de defensa del imputado según el art., 67 del CPP.

Si se tiene en cuenta que el responsable de la investigación del delito el fiscal y él, por esta función, alcanza mayor notabilidad social en cuestión de eficacia y eficiencia, con la participación especializada de la Policía Nacional; por ende, se está frente de la coexistencia del “binomio policía-fiscal en la investigación del delito”.

El aporte profesional, técnico y científico que la Policía Nacional brinda al Ministerio Público en materia de investigación del delito, es muy importante para el esclarecimiento de los hechos y para la construcción de la verdad procesal; principalmente aportando los medios probatorios pertinentes, conducentes y útiles – bajo la conducción jurídica del fiscal– para la determinación de los hechos objeto del proceso de investigación, que le permitan al fiscal comprobar si el razonamiento hipotético sobre el cual se ha iniciado la investigación es o no el correcto o el

adecuado. Por su parte, el aporte del fiscal al binomio policía-fiscal en la práctica, solo será posible en tanto y en cuanto el fiscal asuma su responsabilidad de conducir y controlar jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional, cuyos integrantes con tal finalidad deberán desempeñar sus labores de manera competitiva y correcta, es decir, realizando una labor eficiente, eficaz, coordinada y sin vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales de las personas (Mullen Solón, 2017, p. 1).

El Ministerio Público y la Policía tienen instrumentos normativos que le permiten la lucha contra la delincuencia.

Como señala el Decreto Legislativo N.º 1298 (2016), el cual modifica el artículo 266 del Código Procesal Penal sobre la detención judicial en caso de flagrancia:

1. “El Fiscal puede requerir al Juez de la Investigación Preparatoria dentro de las doce (12) horas de producida la detención efectiva por la Policía Nacional, la emisión del mandato de detención judicial hasta por un máximo de siete (7) días, cuando por las circunstancias del caso, se desprenda cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad. En los delitos cometidos por organizaciones criminales la detención judicial por flagrancia puede durar hasta un plazo máximo de diez (10) días. 2. El Juez, antes del vencimiento de las veinticuatro (24) horas de la detención, realiza la audiencia de carácter inaplazable con asistencia obligatoria del Fiscal, el imputado y su abogado defensor. El Fiscal dispone el traslado del imputado a la audiencia, bajo custodia de la Policía Nacional (p. 610497).

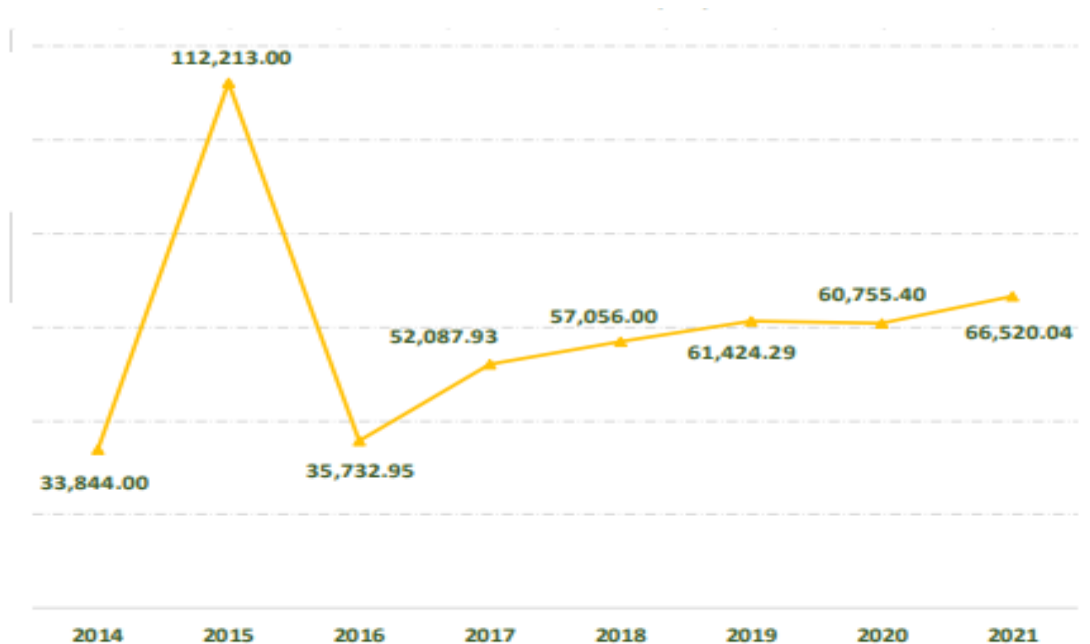
2.2.10 Estadísticas policiales en el delito de tráfico ilícito de drogas

El Anuario Estadístico Policial 2021 indica lo siguiente:

La Dirección Antidrogas de la Policía Nacional (Dirandro PNP) en la lucha contra el tráfico ilícito, consumo y micro comercialización de drogas, durante el año 2021, ha efectuado 14,792 intervenciones, aumentando en 3,410 casos, a los registrados durante el año anterior, este crecimiento representa el 23.05 %. Del total de intervenciones. Por otra parte, el 46.33 % por micro comercialización, el 30.32 % fueron contra el tráfico ilícito de drogas, el 23.19 % fueron por consumo y 0.16 % fueron por Requisitorias (p. 72).

Figura 1

Droga Decomisada (KG), Periodo 2014-2021.



FUENTE: DIRANDRO PNP
ELABORACIÓN: SECEJE-PNP/DIRTIC- DIVEST.

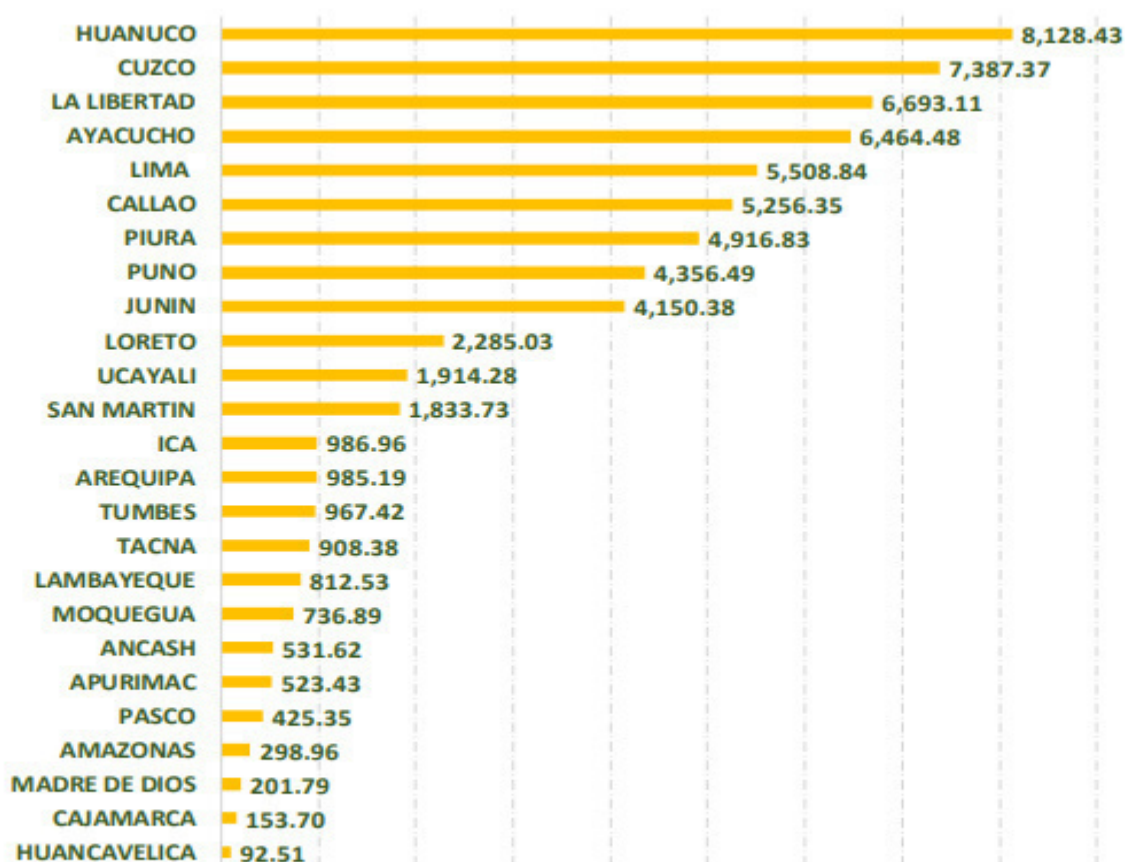
Así mismo durante el año 2021:

La región del Cusco ocupó el segundo lugar con mayor cantidad de drogas decomisadas, esto debido a que “la región de Cusco es la que mayor extensión de hectáreas de coca en todo el Perú presenta, especialmente porque congrega partes de dos valles fuertemente cocaleros: el VRAEM y La Convención y Lares. Asimismo,

un hecho que no se debe perder de vista es que esta es la región que mayor cultivo de coca para uso tradicional presenta, así como tiene la mayor cantidad de inscritos en la ENACO. Sin embargo, por las fronteras departamentales que comparte, la mayor parte de la producción va destinada al narcotráfico” (García, 2013, p.8)

Figura 2

Departamentos con mayor cantidad de drogas decomisadas (kG), año 2021.



FUENTE: DIRANDRO PNP
ELABORACIÓN: SECEJE-PNP/DIRTIC- DIVEST.

En la siguiente tabla se muestra la cantidad de intervenciones y drogas decomisadas por la Policía Nacional del Perú, durante el 2021. Podemos observar que en la región del Cusco se realizaron 257 intervenciones por tráfico ilícito de drogas, micro comercialización y consumo durante el 2021.

Tabla 1

Intervenciones y droga decomisada realizada por la Dirandro PNP, según departamento, 2021.

DEPARTAMENTO	INTERVENCIONES					DROGA DECOMISADA (KILOGRAMOS)					
	TOTAL	TRAFFICO	MICRO	CONSUMO	RQ	TOTAL	P.B.C.	CLORHID. COCAINA	MARIHUANA	LATEX DE AMAPOLA	DROGAS SINTETICAS
AMAZONAS	76	40	24	12	0	298.96	244.56	27.99	26.03	0.38	0.00
ANCASH	482	81	197	204	0	531.62	10.51	0.15	520.96	0.00	0.00
APURIMAC	104	47	24	33	0	523.43	198.10	263.36	61.96	0.00	0.00
AREQUIPA	100	55	33	12	0	985.19	58.35	199.98	726.86	0.00	0.00
AYACUCHO	426	386	21	12	7	6,464.48	3,331.87	2,354.06	778.55	0.00	0.00
CAJAMARCA	116	46	59	11	0	153.70	72.37	3.02	78.32	0.00	0.00
CUZCO	257	204	38	9	6	7,387.37	5,151.98	2,174.65	60.75	0.00	0.00
HUANCAVELICA	18	11	6	1	0	92.51	0.05	84.31	8.15	0.00	0.00
HUANUCO	346	312	15	13	6	8,128.43	3,652.85	259.84	4,215.73	0.00	0.00
ICA	459	161	158	139	1	986.96	171.21	196.78	614.82	0.00	4.14
JUNIN	217	161	47	8	1	4,150.38	2,421.18	1,713.60	15.08	0.52	0.00
LA LIBERTAD	413	242	130	41	0	6,693.11	145.31	6.75	6,541.04	0.00	0.00
LAMBAYEQUE	255	112	139	4	0	812.53	122.37	76.18	613.97	0.00	0.00
LIMA	7,346	1,013	4,425	1,908	0	5,508.84	1,223.83	1,956.30	2,288.43	0.00	40.28
CALLAO	1,872	426	823	623	0	5,256.35	583.19	4,254.25	417.29	0.00	1.61
LORETO	188	127	42	19	0	2,285.03	1,257.37	681.14	346.52	0.00	0.00
MADRE DE DIOS	151	56	60	34	1	201.79	112.54	42.93	46.32	0.00	0.00
MOQUEGUA	41	20	18	3	0	736.89	1.79	717.91	17.19	0.00	0.00
PASCO	39	28	7	4	0	425.35	192.15	231.73	1.47	0.00	0.00
PIURA	673	224	281	166	2	4,916.83	3,194.94	707.43	1,014.45	0.00	0.01
PUNO	187	161	22	4	0	4,356.49	683.87	991.54	2,679.65	0.00	1.43
SAN MARTIN	227	138	56	33	0	1,833.73	1,283.78	154.51	383.49	0.00	11.95
TACNA	78	37	37	4	0	908.38	317.87	304.14	286.37	0.00	0.00
TUMBES	195	67	83	45	0	967.42	32.73	44.49	890.21	0.00	0.00
UCAYALI	526	330	108	88	0	1,914.28	1,589.31	285.83	39.14	0.00	0.00
TOTAL	14,792	4,485	6,853	3,430	24	66,520.04	26,054.08	17,732.86	22,672.76	0.90	59.43

FUENTE: DIRANDRO PNP
ELABORACION: SECEJE-PNP/DIRTIC-DIVEST

Nota. Dirandro PNP

Tabla 2

Personas detenidas por TID por la Dirandro a nivel nacional por modalidad, según departamento, 2021

DEPARTAMENTOS	PERSONAS				TOTAL
	TRAFFICO	MICRO COMERCIALIZACION	INTERVENIDOS POR POSESION NO PUNIBLE	RQ	
AMAZONAS	40	24	12	0	76
ANCASH	81	197	204	0	482
APURIMAC	47	24	33	0	104
AREQUIPA	55	33	12	0	100
AYACUCHO	386	21	12	7	426
CAJAMARCA	46	59	11	0	116
CUSCO	204	38	9	6	257
HUANCAVELICA	11	6	1	0	18
HUANUCO	312	15	13	6	346
ICA	161	158	139	1	459
JUNIN	161	47	8	1	217
LA LIBERTAD	242	130	41	0	413
LAMBAYEQUE	112	139	4	0	255
LIMA	1,013	4,425	1,908	0	7,346
CALLAO	426	823	623	0	1,872
LORETO	127	42	19	0	188
MADRE DE DIOS	56	60	34	1	151
MOQUEGUA	20	18	3	0	41
PASCO	28	7	4	0	39
PIURA	224	281	166	2	673
PUNO	161	22	4	0	187
SAN MARTIN	138	56	33	0	227
TACNA	37	37	4	0	78
TUMBES	67	83	45	0	195
UCAYALI	330	108	88	0	526
TOTAL	4,485	6,853	3,430	24	14,792

FUENTE: DIRANDRO PNP
ELABORACION: SECEJE-PNP/DIRTIC-DIVEST

Nota. Dirandro PNP

CAPÍTULO III

CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

Existe incumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022.

3.1.2 Hipótesis específicas

- a) Existe desconocimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022.
- b) La participación de los efectivos policiales en el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022, es deficiente.
- c) Existen conflictos funcionales “entre el Ministerio Público y la Policía Nacional” para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022.

3.2 Categorización de Variables

Específicamente, en el ámbito de las investigaciones cualitativas, hallamos las variables categóricas o simplemente categorías, que son las que admiten la interpretación del fenómeno abordado. Y dado que, esta es una investigación cualitativa, se trabaja con la categoría “**investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas**” para el análisis.

Tabla 3*Categorización: investigación policial de delitos*

Categoría	Subcategorías
“Investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas”	“Marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas”
	Participación de los efectivos policiales
	“Conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú”

Nota. Elaboración propia a partir del (Código Penal, s. f.) y el “Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal de la investigación de delitos de la policía, hecho por las Naciones Unidas en la UNODC” (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2010)

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Enfoque de Investigación

De acuerdo con Hernández et al., (2014) se da la investigación **cualitativa** cuando la intención de la investigación es inspeccionar la manera cómo las personas divisan y perciben los fenómenos que los envuelven, ahondando en sus interpretaciones, significados y puntos de vista. Dado que se quiere investigar la “investigación policial de delitos” se requiere de un “juicio de expertos”, en el tema, para la examinación y posterior interpretación.

4.2 Diseño de la Investigación

El estudio realizado se sustenta en un diseño **no experimental**, dado que no se maniobran adrede las variables. Vale decir, son “investigaciones que se ejecutan sin la manipulación intencional de variables y en los que solo se presta atención a los fenómenos en su ambiente natural con el fin de estudiarlos” (Hernández et al., 2014, p. 152)

El alcance de la investigación es **descriptivo**. Tantaleán (2015a) menciona lo siguiente:

Este tipo de estudio se orienta al conocimiento de la realidad tal y como se presenta en una situación espacio-temporal dada, justamente por eso se habla de descripción. Aquí el investigador se centra en dar a conocer las características del fenómeno en evaluación (p. 6).

4.3 Método de Investigación

El problema identificado, en el transcurso de la investigación, ha sido abordado desde el paradigma interpretativo, para el cual se aplica el método de fenomenología hermenéutica. El método de **fenomenología hermenéutica** para Hernández et al. (2014):

Centra su importancia en la interpretación de la experiencia humana. No persigue reglas específicas, pero se entiende al proceso como un “producto de la interacción dinámica entre las siguientes actividades de indagación: a) definir un fenómeno o problema de investigación, b) estudiarlo y reflexionar sobre éste, c) descubrir categorías y temas esenciales del fenómeno (lo que constituye la naturaleza de la experiencia), d) describirlo y e) interpretarlo (mediando diferentes significados aportados por los participantes) (p. 494).

4.4 Tipo de Investigación Jurídica

Socio-jurídica. “Llamada también investigación sociológico-jurídica, realista-jurídica, empírico-jurídica, material-jurídica, materialista-jurídica o fáctica-jurídica, se encarga del estudio de la funcionalidad del derecho objetivo en la realidad social” (Tantaleán Odar, 2015b).

4.5 Obtención de la Información

Esta tesis se efectuó tomando en cuenta la integración de dos fuentes, estas se suelen clasificar en primarias y secundarias.

4.5.1 De fuentes primarias

En la presente tesis se tomó un **muestreo no probabilístico por conveniencia** con el fin de determinar la muestra para la aplicación de las entrevistas. Se utiliza el método de

muestreo no probabilístico donde “las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización” (Hernández et al., 2014, p. 189).

Se maneja este tipo de muestreo debido a que se requiere la participación de expertos, acerca de los temas de investigación policial de delitos, en las entrevistas.

La muestra es “es un subconjunto de los elementos que pertenecen a ese conjunto, definido en sus características, al que llamamos población” (Arias, 2012, p. 22). Por tanto, se tomará como muestra a autoridades expertas en el tema de “**investigación policial de delitos**”.

4.5.2 Selección de la muestra

Criterios de inclusión

- Ser policía y laborar o haber laborado en la División de Investigación Criminal de la Macro Región Policial de Cusco, específicamente en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas.
- Poseer la disposición e intención de ser participe en esta investigación.
- Prestar su firma como señal de consentimiento informado.

Criterios de exclusión

- No ser policía y no laborar o no haber laborado en la División de Investigación Criminal de la Macro Región Policial de Cusco, específicamente en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No poseer la disposición e intención de ser participe en esta investigación.
- No prestar su firma como señal de consentimiento informado.

4.5.3 De fuentes secundarias

Esta es la información que complementa conceptualmente la investigación, proporcionando datos que se corresponden a dicha investigación con el fin de obtener un marco teórico enriquecido y fundamentando en fuentes bibliográficas como tesis, libros, artículo de revistas científicas indexadas y sitios web. Cabe indicar que la data para utilizar en el desarrollo de la tesis es de la página web del INEI y de la Divincri, las cuales son de uso público.

4.6 Instrumento de Recolección de Datos

4.6.1 Técnica

Para el pertinente análisis de la presente tesis se utiliza como técnica a la **entrevista**. Hernández et al. (2014) precisa que la entrevista es “una reunión para conversar e intercambiar la información entre una persona y otra u otras, según el autor las entrevistas se dividen en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas; para la presente investigación se usarán entrevistas semiestructuradas” (p. 403). Estas entrevistas se realizarán a efectivos policiales que laboran o laboraron en la División de Investigación Criminal de la Macro Región Policial de Cusco, específicamente en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas.

Así mismo, para la investigación se aplicará un **análisis documental** con el propósito de seleccionar las ideas informativamente relevantes de los informes policiales de la Divincri-Cusco, y de señalar lo comprendido sin tergiversaciones a fin de investigar la información contenida.

4.6.2 Instrumento

Según las técnicas propuestas se tomarán como instrumentos la guía de entrevista (anexo 02) y la ficha de análisis documental (anexo 03).

La **guía de entrevista** se caracteriza por lo siguiente:

Tiene la finalidad de obtener la información necesaria para responder al planteamiento. Asimismo, debemos tener en mente que la cantidad de preguntas está relacionada con la extensión que se busca en la entrevista. Se incluyen sólo las preguntas o frases detonantes necesarias y es recomendable redactar varias formas de plantear la misma pregunta, para tenerlas como alternativa en caso de que no se entienda (Hernández et al., 2014, p. 407).

Para Baztán (1995): “La entrevista posee la inmediatez del diálogo oral con el entrevistado” (p. 13)

Según Hernández et al. (2014), “las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla” (p. 460). En la Divincri CUSCO se realizaron entrevistas a los funcionarios expertos en temas de investigación policial de delitos.

El **análisis documental** que se aplicó en la investigación y organiza los datos del documento en un registro estructurado, denominado ficha de análisis documental, que se usará como técnica en la tesis, la cual comprime toda la información descriptiva, en un esquema ordenado.

4.7 Procedimiento de Validación

La presente investigación se validará por juicio de expertos, que es un procedimiento ventajoso de validación para comprobar la confiabilidad de un estudio investigativo, se

afirma que el juicio de expertos es un informe de individuos expertos y entendidos en la materia y con trayectoria, quienes son reconocidos como competentes, y que pueden dar juicios, evidencia, información y valoraciones.

4.8 Aspectos Éticos

Básicamente, la investigación pretende establecer aspectos éticos como los siguientes:

- Protección de datos y privacidad, esto se ejecutará utilizando codificación de identificaciones.
- Afirmación de una imparcialidad real de la investigadora.
- Consentimiento plenamente informado de los sujetos de investigación y otorgación de su autónomo asentimiento a participar.

4.9 Procedimiento de Aplicación

4.9.1 *Procedimiento de aplicación de “la guía de entrevista”*

El procedimiento que se establecerá para aplicar la guía de entrevista (anexo 02), como instrumento de recojo de información, es el siguiente:

4.9.1.1 Preparación

Por la época actual que vive el país, no se llevó a cabo una entrevista personal, sino que se utilizó la plataforma virtual de Meet para realizar la entrevista. Consecuentemente, se planificó la hora y fecha de la entrevista, de acuerdo con la disposición del sujeto de investigación y la de la investigadora. Así mismo, se planeó el tiempo de la entrevista de acuerdo con las preguntas, esta no superará los 40 minutos

4.9.1.2 Conducción de la entrevista

Dentro de los 40 minutos, se establecerá un inicio, desarrollo y cierre de la entrevista. Al comenzar, previo saludo cordial al entrevistado, se le explicó con claridad, que el objetivo de su presencia allí es la ejecución del estudio y se le solicitó su contribución. Posteriormente, se le agradeció la disponibilidad de ayudar, refiriéndole que su apreciable participación consentirá a cumplir con las intenciones de la investigación.

En el desarrollo se inició con las preguntas de la guía de entrevista semiestructurada, mostrando una postura imparcial en la conversación. Y finalmente en el cierre de la entrevista, manteniendo un clima cordial, se hizo una recapitulación para concluir con la entrevista.

4.9.2 Procedimiento de aplicación de la ficha de análisis documental

El procedimiento que se establecerá para aplicar la ficha de análisis documental (anexo 03), “como instrumento de recojo de información”, es el siguiente: para llevar a cabo la aplicación de la ficha documental se solicita mediante una solicitud de acceso a la información pública (Anexo 04), a la Divincri-Cusco, brindar los informes policiales en materia del delito de tráfico ilícito de drogas y los informes de intervenciones y comisiones de servicio, en materia del delito de tráfico ilícito de drogas. Posteriormente se analizarán los informes solicitados para evaluar:

- Proceso en el que se hallan los delitos de tráfico ilícito de drogas en el año 2021-2022.
- Personas detenidas por tráfico ilícito y consumo de droga en el año 2021-2022.
- Número de intervenciones en tráfico ilícito de droga y droga decomisada por tipo, en el año 2021-2022.
- Número de comisiones de servicio e intervenciones fallidas en el año 2021-2022.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Presentación de Resultados de las entrevistas

Tabla 4

Sobre si existe conocimiento del marco legal para realizar una correcta investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas

Pregunta	¿Conoce Ud. el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales en materia de los delitos de tráfico ilícito de drogas?, ¿cree Ud. que las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislación actual?
Objetivo de la pregunta	Percibir la opinión de los entrevistados acerca del nivel de conocimiento que estos tienen sobre el marco legal de los delitos de tráfico ilícito de drogas y si las investigaciones realizadas por la Policía cumplen con la legislación actual.
Participantes	4
Muestra no probabilística	A elección de los investigadores
Técnica de recolección	Entrevista
Análisis de resultados	
<ul style="list-style-type: none"> • Podemos señalar que, “del 100 % de los entrevistados” un 75 % opinan que si conocen el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales “en materia de tráfico de drogas”, mientras que el 25 % indican que no conocen muy bien la normativa. • El 75 % de los entrevistados concuerdan en indicar que las investigaciones del delito ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislatura actual, porque indican que de no cumplirse podrían ser denunciados por incurrir en vulneración al debido proceso. El 25 % indican que si se cumplen pero no cabalmente, no se cumplen todas las fases de la investigación por falta de tiempo y logística. 	

Tabla 5

Sobre las limitaciones que existen para el correcto cumplimiento del marco legal en la investigación del delito de tráfico ilícito de drogas.

Pregunta	¿Considera Ud., que existen limitaciones legales para cumplir con la tarea de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿qué limitaciones?
Objetivo de la pregunta	Conocer la existencia de limitaciones de los entrevistados acerca de cumplir con la investigación del delito de tráfico ilícito de drogas.
Participantes	4
Muestra no probabilística	A elección de los investigadores
Técnica de recolección	Entrevista
Análisis de resultados	
<ul style="list-style-type: none">• Podemos señalar que, todos los entrevistados indican que si existen limitaciones legales para el cumplimiento de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas, indican que la ley es muy contemplativa con los presuntos investigados.• Además los entrevistados refieren que la ley protege más a los delincuentes que al policía y que los derechos humanos también son un obstáculo al tener muchos privilegios al investigado.	

Tabla 6

Sobre los recursos materiales e inmateriales necesarios para que los policías realicen la investigación del delito de tráfico ilícito de drogas, de los requerimientos según el presupuesto anual y de los problemas que existen en torno a los recursos necesarios.

Pregunta	¿Los efectivos policiales poseen todos los recursos materiales e inmateriales que se requieren para investigar un delito de tráfico ilícito de droga?, ¿los requerimientos que la entidad solicita, de acuerdo a la ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal, son brindados por el estado de manera integral?, ¿qué problemas existen en torno a los recursos necesarios para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿en qué condiciones realizan los efectivos policiales las diligencias?
Objetivo de la pregunta	Conocer la logística material e inmaterial con los que cuentan los entrevistados para realizar su trabajo.
Participantes	4
Muestra no probabilística	A elección de los investigadores
Técnica de recolección	Entrevista
Análisis de resultados	
<ul style="list-style-type: none"> • Podemos determinar que, la opinión del 100 % de los entrevistados fue que no se cuentan con los recursos materiales e inmateriales para realizar las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas. • De los entrevistados, todos coinciden en indicar que no poseen material adecuado para realizar sus labores, que en muchos casos estos materiales tienen que ser adquiridos por su propia cuenta. • Así mismo, declaran que la mayoría de las movilidades de la institución se encuentran en mal estado por lo que tienen que realizar las intervenciones con sus vehículos particulares. • Los entrevistados manifiestan que todos los años realizan sus requerimientos de materiales los cuales no son atendidos por la institución. • También indican que no cuentan con “los reactivos necesarios para realizar las pruebas de descarte de drogas en campo”, así mismo, indican que estos reactivos no pueden ser adquiridos por las comisarias teniendo que llevar a los intervenidos a la sede antidrogas. • Los entrevistados revelan que a partir del inicio de la pandemia no se realizan capacitaciones sobre temas antidrogas, lo realizan por su cuenta propia y con sus recursos propios, así mismo, indican que las capacitaciones de especialización se realizan en la ciudad de Lima y para poder hacerlo tienen que realizarlo con sus propios medios y recursos. 	

Tabla 7

Sobre los conflictos funcionales existentes entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas

Pregunta	A partir de su experiencia, ¿cree Ud. que existen conflictos funcionales “entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas”?, ¿cuáles son?
Objetivo de la pregunta	Conocer si existen conflictos funcionales con el Ministerio Público para realizar la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas.
Participantes	4
Muestra no probabilística	A elección de los investigadores
Técnica de recolección	Entrevista

Análisis de resultados

- Del 100 % de entrevistados, el 75 % coinciden en que sí existen conflictos funcionales “entre el Ministerio Público y la Policía Nacional” para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas.
- El principal conflicto es “que se tienen problemas para coordinar las fechas de las diligencias con el Ministerio Público”. Además, indican que en muchos casos los fiscales imponen las fechas para las diligencias y si el policía está en descuerdo los fiscales se quejan a la inspectoría de la Policía, Asimismo, señalan que se sienten subordinados a los fiscales.
- También, indican que según norma en toda declaración de los intervenidos debe estar “el representante del Ministerio Público”, lo que no se cumple, porque lo realizan de forma virtual, por encargo o por conocimiento. En estos casos el Ministerio Público está haciendo omisión de esta normativa.
- Los entrevistados indican que tienen problemas para los tramites documentarios con el Ministerio Público a razón de que estos últimos no laboran todo el día, como es el caso de mesa de partes del “Ministerio Público” que atiende hasta las 4 p. m., tampoco atienden sábados y domingos. Lo que ocasiona demoras para los tramites, de igual manera sucede con otras instituciones públicas como SUNARP y Migraciones.

5.2 Análisis de Resultados

En esta parte se realiza la presentación descriptiva del objetivo general y de los específicos, además de la comprobación de las hipótesis de la indagación. Asimismo, los resultados se realizaron a partir del estudio de los antecedentes de la investigación, así como del análisis de la base teórica considerados en el capítulo dos del presente documento. Estos resultados fueron derivados de las entrevistas, manteniendo la línea de la metodología de investigación.

A partir del objetivo e hipótesis general, nuestra hipótesis general es que existe incumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022.

Al respecto debemos recordar que, en el delito de tráfico ilícito de drogas. La salud pública se establece bajo defensa y como bien jurídico tutelado. Según Tuesta (2013) “está catalogado entre aquellos bienes necesarios para el funcionamiento del sistema, ya que acarrea inseguridad pública, de allí que se le considera un delito Pluriofensivo por los delitos conexos que origina con su ilícito accionar” (p. 6).

Así mismo es necesario observar las leyes peruanas y que dicen acerca del “tráfico ilícito de drogas”. En Perú, el Código Penal abarca este delito en título XII, capítulo III, en la sección II. Para esta investigación es necesario prestar atención en los artículos más importantes. El art. 296 del Código Penal señala lo siguiente:

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación.

El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico

ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa, e inhabilitación conforme al artículo (p. 77).

Otro artículo importante en el Código Penal, es el art. 296-A, el cual señala lo siguiente:

El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie *papaver somniferum* o marihuana de la especie *cannabis sativa* será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación (p. 77).

Por otra parte art. 296-B del (Código Penal, s. f.), sobre el tráfico ilícito de insumos químicos y productos fiscalizados, señala lo siguiente:

El que importa, exporta, fabrica, produce, prepara, elabora, transforma, almacena, posee, transporta, adquiere, vende o de cualquier modo transfiere insumos químicos o productos fiscalizados, contando con las autorizaciones o certificaciones respectivas, hace uso indebido de las mismas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en cualquier etapa de su procesamiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de siete ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días multa e inhabilitación (p. 77).

La microcomercialización o microproducción es otro tema de suma importancia. El Código Penal,) en el artículo 298 explica lo siguiente:

La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa cuando 1. La cantidad de droga fabricada,

extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxfanfetamina-MDA, Metilendioximetanfetamina-MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas. 2. Las materias primas o los insumos comercializados por el agente que no excedan de lo requerido para la elaboración de las cantidades de drogas señaladas en el inciso anterior. 3. Se comercialice o distribuya pegamentos sintéticos que expelen gases con propiedades psicoactivas, acondicionados para ser destinados al consumo humano por inhalación (p. 78).

El referido documento también hace mención sobre el suministro indebido de droga en el art. 300, el cual menciona lo siguiente:

El médico, farmacéutico, químico, odontólogo u otro profesional sanitario que indebidamente receta, prescribe, administra o expende medicamento que contenga droga tóxica, estupefaciente o psicotrópica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4; a excepción del cannabis y sus derivados, con fines medicinales o terapéuticos, que no es punible, siempre que se suministre a pacientes que se registren en el registro a cargo del Ministerio de Salud, constituido para tal fin (Código Penal, s. f. , p. 79).

Tanto los artículos 301 y 302 exponen la inducción a las drogas, “quien comete este delito será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de dos ni mayor de ocho años, dependiendo si esta inducción fue realizada subrepticamente y con violencia” (Código Penal, s. f. , p. 79).

Finalmente, el Código Penal expone que “el extranjero que haya cumplido la pena privativa de libertad impuesta o se le haya concedido un beneficio penitenciario será expulsado del país, quedando prohibido su reingreso” (p. 79). Por otra parte, el Decreto Legislativo N.º 1241 (2015) sobre funciones de la Policía Nacional “investigación y combate del tráfico ilícito de drogas” añade lo siguiente:

- a. Indagar, consolidar, procesar y administrar información útil para el inicio de la investigación del delito, en la fase de acopio de información antes del inicio de la investigación.
- b. Ejecutar acciones de observación, vigilancia y seguimiento de blancos objetivos o en torno a objetos o inmuebles, con la finalidad de reunir los elementos de convicción suficientes, informando de inmediato al Ministerio Público.
- c. Sustentar los pedidos de levantamiento del secreto bancario, tributario, bursátil, así como de las medidas limitativas de derecho para la detención preventiva, levantamiento del secreto de las comunicaciones y otras, cursándolos al Ministerio Público, quien formaliza el pedido ante la autoridad judicial competente, que resuelve en el plazo de ley.
- d. Detener a las personas en flagrante delito, por un plazo máximo de quince días naturales.
- e. Ejecutar incautaciones, decomisos, destrucciones, neutralizaciones, inutilizaciones, registros, revelación y recojo de evidencias, extracción de muestras, inmovilizaciones que incluyen aseguramientos de instrumentos de telecomunicaciones y documentos privados, con presencia o conocimiento del Fiscal. En caso de delito flagrante o peligro inminente de su perpetración, se rige por lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.
- f. Iniciar la cadena de custodia de evidencias, y de drogas hasta su internamiento definitivo en los almacenes del Ministerio del Interior para su incineración. Se incluye las muestras extraídas de las sustancias químicas objeto de desvío o tráfico ilícito, para su remisión al Laboratorio de Criminalística

de la Policía Nacional del Perú, a fin de que emita el dictamen pericial oficial. g. Asumir la investigación del delito ante la noticia criminal comunicando inmediatamente al Ministerio Público. h. Acceder a información en tiempo real vía Internet de las entidades de la administración pública que posean bases de datos de servicios públicos retribuidos. Las instituciones conceden los permisos respectivos para tal acceso bajo responsabilidad funcional. i. Requerir la exhibición de documentos o el suministro de informes sobre datos que consten en registros oficiales o privados que administren o posean las entidades, en los procesos de investigación con la conducción del Ministerio Público. Los requeridos deben proveerlas sin dilación, a través de soportes magnéticos o electrónicos. j. Realizar la investigación del delito con la conducción del Ministerio Público. Para tal efecto, se pone en práctica los procedimientos especiales de investigación relacionados con agente encubierto, entrega vigilada agente especial, confidente e informante. k. Realizar las diligencias complementarias teniendo en cuenta la calidad del investigado en cuanto a su edad, género, nacionalidad, limitación visual, auditiva o vocal, la investidura y otros, que merecen una actuación especial y en ocasiones, adicional (p. 562324).

De las entrevistas llevadas a cabo a los especialistas se puede observar que gran cantidad de entrevistados confluyen en su contestación a las preguntas desarrolladas, las cuales se tienen a continuación:

1. ¿Conoce Ud. el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales en materia de los delitos de tráfico ilícito de drogas?, ¿cree Ud. que las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislación actual?

La mayoría de los entrevistados concuerdan en indicar que sí conocen el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales en materia de tráfico ilícito de drogas, aunque algunos indican que solo lo conocen de manera superficial.

Asimismo, la mayoría de los entrevistados concuerdan en indicar que las investigaciones del delito ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislatura actual, esto es fundamental porque de no cumplirse podrían ser denunciados por incurrir en vulneración al debido proceso. Así mismo, indican que no en todos los casos se llega a cumplir cabalmente con la legislatura actual, esto por motivos diversos que se escapan de sus manos, los más comunes son que no se cumplen todas las fases de la investigación por falta de tiempo y logística.

Discusión de resultados: creemos que la Policía Nacional del Perú, específicamente la Divincri, no cuenta con efectivos capacitados en materia de delitos de tráfico ilícito de drogas, esto debido a la poca experiencia de los efectivos policiales de reciente egreso, falta de capacitación por parte de la institución. A pesar de estas limitaciones notamos que los efectivos policiales tratan de cumplir su labor capacitándose por su propia cuenta y buscando soporte de los policías más experimentados, con lo cual logran cumplir sus objetivos.

Según el Decreto Legislativo N.º 1267 en su artículo 5 sobre derechos del personal policial en el inc. 3) indica que es un derecho del personal policial la “formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente”. Pero como observamos en las entrevistas este derecho no se cumple, los efectivos policiales no tienen capacitaciones en el delito de tráfico ilícito de drogas, teniendo que capacitarse y especializarse por su propia cuenta, buscando la ayuda de los policías más antiguos y de mayor experiencia.

2. ¿Considera Ud., que existen limitaciones legales para desempeñar con la tarea de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿qué limitaciones hay?

En esta pregunta, todos los entrevistados concordaron en indicar que sí existen limitaciones legales para el cumplimiento de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas, según las respuestas de los entrevistados el mayor problema radica en que la ley es muy contemplativa con los presuntos investigados. Además, los entrevistados refieren que la ley protege más a los delincuentes que a la Policía y que los derechos humanos también son un obstáculo al tener muchos privilegios al investigado, con lo cual se sienten desprotegidos con las normas actuales.

Discusión de resultados: en este punto creemos que los efectivos policiales se sienten desprotegidos con las leyes actuales y que estas apoyan más a los investigados, por lo cual no realizan sus funciones de manera correcta, ya sea por miedo a ser denunciados o el simple hecho de evitar verse inmersos en estos casos.

Del Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial indica que hay una diferencia entre una restricción y una violación de los derechos humanos. La Policía puede restringir los derechos humanos de los autores de delitos a fin de proteger a las víctimas. Por ello, no toda restricción o limitación de un derecho humano significa que se está violando dicho derecho.

La Policía puede restringir o limitar los derechos humanos de los autores de delitos debido a que la libertad y los derechos de una persona no son absolutos, sino que terminan donde empieza la libertad y los derechos de otras personas.

Esta restricción no debe ir más allá de lo estrictamente necesario para lograr el resultado buscado verificando el respeto de ciertas condiciones y límites.

La posibilidad de limitar o restringir los derechos humanos está contemplada en varios de los instrumentos internacionales de derechos humanos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), que establece, en su artículo 32, que “2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los

demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática”.

3. ¿Los efectivos policiales poseen todos los recursos materiales e inmateriales que se requieren para investigar un delito de tráfico ilícito de droga?, ¿los requerimientos que la entidad solicita, de acuerdo a la Ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal, son brindados por el Estado de manera integral?, ¿qué problemas existen en torno a los recursos necesarios para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿En qué condiciones realizan los efectivos policiales las diligencias?

La respuesta de los entrevistados en esta pregunta fue rotunda, puesto que todos indican que no se cuentan con los recursos materiales e inmateriales para realizar las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas, que no poseen el material adecuado para realizar sus labores y que en muchos casos estos materiales tienen que ser adquiridos por su propia cuenta, todo esto con la finalidad de cumplir con las funciones encomendadas.

Así mismo, manifiestan que la mayoría de las movilidades de la institución se encuentran en mal estado y no pueden ser usadas para cumplir con sus funciones, por lo que tienen que realizar las intervenciones con sus vehículos particulares.

Asimismo, los entrevistados manifiestan que todos los años cada división de la Policía realizan sus requerimientos de materiales, los cuales no son atendidos por la institución. También, indican que no cuentan los reactivos necesarios para realizar las pruebas de descarte de drogas en campo, lo cual perjudica sus intervenciones, así mismo manifiestan que estos reactivos no pueden ser adquiridos por las comisarias teniendo que llevar a los intervenidos a la sede antidrogas.

Otro gran problema que los entrevistados indican es que desde el inicio de la pandemia no se realizan capacitaciones sobre temas antidrogas y las tienen que realizar por su cuenta con sus recursos propios, así mismo indican que las capacitaciones de

especialización se realizan en la ciudad de Lima y para poder hacerlo tienen que realizarlo con sus propios medios y recursos.

Discusión de resultados: este punto es muy importante, porque creemos que si no se tienen los recursos materiales e inmateriales suficientes para realizar sus labores, los efectivos policiales no lograrán cumplir con los objetivos establecidos. Esto es fácil de apreciar, cuando pasamos por cualquier comisaria observamos vehículos abandonados, en muy mal estado, en muchos casos parecen cementerios de vehículos policiales; también se aprecia que la infraestructura no es la adecuada, por lo que creemos que dándoles una mayor logística a la Policía Nacional del Perú específicamente de la Divincri, estos podrán cumplir con sus objetivos.

En la Directiva DGPNP N° 17-17-2018-DIRGEN-PNP/DIRNIC-DIRANDRO-B, se indica que, velarán por que los recursos del personal y logísticos asignados a las unidades bajo su mando sean empleados única y exclusivamente en el área de su competencia. Así mismo, indican lo siguiente:

Los oficiales a cargo de las Divisiones Antidrogas y/o Departamentos Antidrogas y Secciones Antidrogas deberán promover el desarrollo y crecimiento de las Unidades Sistémicas mediante la actualización, capacitación y perfeccionamiento especializado de su personal; procurando igualmente la implementación adecuada y oportuna de las mismas con los medios logísticos acordes con los avances tecnológicos.

4. A partir de su experiencia, ¿cree Ud. que existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿cuáles son?

La gran mayoría de los entrevistados coincide en que sí existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la

investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas. El principal conflicto radica en que tienen problemas para coordinar las fechas de las diligencias con el Ministerio Público. Además, indican que en muchos casos los fiscales imponen las fechas para las diligencias y si el policía a cargo de las investigaciones está en descuerdo los fiscales se quejan a la inspección de la Policía. Indican que se sienten subordinados a los fiscales.

También, manifiestan que según norma en toda declaración de los intervenidos debe estar presente el representante del Ministerio Público, lo que no se cumple, en muchos casos lo realizan de forma virtual, por encargo o por conocimiento. En estos casos el Ministerio Público está haciendo omisión de esta normativa.

Asimismo, los entrevistados indican que tienen problemas para realizar los trámites documentarios con el Ministerio Público, a razón de que estos últimos no laboran todo el día, como es el caso de mesa de partes del Ministerio Público que atiende hasta las 4 p.m., tampoco atienden sábados ni domingos. Lo que ocasiona demoras para realizar los trámites documentarios, de igual manera sucede con otras instituciones públicas como SUNARP y Migraciones.

Discusión de resultados: creemos que este punto es muy delicado, porque la relación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público debe ser coordinada para cumplir con el objetivo de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, pero por lo manifestado en las entrevistas, pensamos que cada institución realiza sus funciones independientemente sin tomar en cuenta a la otra. Muchos de los efectivos policiales entrevistados sienten que están subordinados a las órdenes de los fiscales.

En el Decreto Legislativo N.º 1241, en el artículo 16. Concurrencia de personal policial en las diligencias judiciales, establece lo siguiente:

La concurrencia del personal de la Policía Nacional del Perú que participa en las investigaciones por tráfico ilícito de drogas en juzgados, salas y penales del país, en

las diligencias dispuestas por las autoridades judiciales, debe contar con las medidas necesarias para preservar la identidad del personal policial y evitar poner en riesgo su seguridad personal ante potenciales represalias por parte de las organizaciones criminales que son objeto de investigación o juzgamiento.

Esto no se llega a cumplir y no se preserva la identidad del personal policial poniendo en riesgo la seguridad del personal policial.

5.3 Presentación de Resultados de la Investigación

En el análisis de las entrevistas, pudimos conseguir la data necesaria para contestar al objetivo general formulado: “describir el desarrollo del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022”.

Desde el análisis del primer objetivo e hipótesis específicos, con respecto a la primera hipótesis específica: “existe desconocimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022”.

El Decreto Legislativo N.º 1267 en su artículo 5 sobre Derechos del personal policial en el inc. 3) indica que “es un derecho del personal policial la Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente”. Esta norma no se viene cumpliendo según las respuestas obtenidas en las entrevistas, es un derecho del personal policial, los efectivos policiales no tienen capacitaciones en temas del delito de tráfico ilícito de drogas, teniendo que capacitarse y especializarse por cuenta propia, buscando la ayuda de los policías más antiguos y de mayor experiencia para realizar sus funciones y cumplir con sus objetivos, podemos decir que los efectivos policiales no conocen completamente el marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco por falta de capacitación y especialización por parte de la

institución. En consecuencia, el primer objetivo específico, que es “conocer el marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas”, ha sido alcanzado en un gran porcentaje.

En relación con la segunda hipótesis específica: “la participación de los efectivos policiales en el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022, es deficiente”. En el Decreto Legislativo N.º 1241 que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en su capítulo II Labor de prevención, artículo 3. Prevención del delito de tráfico ilícito de drogas, se indica lo siguiente:

3.1 En el ámbito de la interdicción, la Policía Nacional del Perú desarrolla las siguientes acciones de prevención del delito de tráfico ilícito de drogas:

3.1.1 “Operaciones policiales preventivas, disuasivas y de control por parte de las unidades especializadas antidrogas de la Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las entidades competentes del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales”.

3.1.2 “Apoyar la práctica de actividades de sensibilización colectiva dirigida a los segmentos vulnerables de la sociedad a fin de evitar su captación, colaboración y participación en actos vinculados con el TID”.

Al realizar las entrevistas, la mayoría manifestaron que, en las investigaciones que realizan por el delito de tráfico ilícito de drogas tienen que cumplir cabalmente con la legislatura actual, caso contrario, podrían ser denunciados por incurrir en vulneración al debido proceso. Pero a pesar de todos los esfuerzos que realizan los efectivos policiales en muchos casos no llegan a cumplir cabalmente con la legislatura actual, esto por motivos diversos que se escapan de sus manos, los más comunes son que no se cumplen todas las

fases de la investigación por falta de tiempo y logística. Finalmente, el segundo objetivo específico: “describir la participación de los efectivos policiales en el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022” ha sido alcanzado.

Con respecto a la tercera hipótesis específica: “existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022”

Habiéndose advertido lo siguiente:

La relación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú no permitía asumir una investigación estratégica exigida por el modelo procesal, el 10 de Agosto del 2011 como una medida para definir los roles que debería asumir el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito, se dio la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1517-2011-MP-FN que aprobaba con eficacia anticipada al 19 de Julio del mismo año la suscripción de un convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de la elaboración de un instrumento que contenga mecanismos pertinentes y que sea útil para la orientación de dichas instituciones, creada para a usar unas técnicas afines al Nuevo Código Procesal Penal, así como, promover y ejecutar programas de capacitación para Fiscales y personal policial a nivel nacional. Producto (Merino, 2017, p. 26).

Este convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú no viene siendo bien ejecutado por varias razones, entre ellas es que existe recelo entre ambas instituciones al realizar su trabajo, la falta de

coordinación y la empatía. Como indican en las entrevistas, los efectivos policiales se sienten subordinados a los fiscales y tienen que acatar sus órdenes, además existen horarios de trabajos distintos, como es el caso de que el personal policial se encuentra en sus días de descanso y el fiscal programa en esas fechas las investigaciones. En efecto, el tercer objetivo específico: “determinar la existencia de conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, en el año 2021-2022”. ha sido alcanzado.

CONCLUSIONES

Los tesisistas de este estudio han efectuado un análisis minucioso a partir del problema planteado, como resultado se presentan las siguientes conclusiones, debiendo señalar que la numeración no afecta la importancia de cada una.

Primera

Existe el marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas, pero no existe la capacitación y la especialización por parte de la institución policial para lograr un amplio conocimiento de este marco legal en los efectivos policiales.

Segunda

Los efectivos policiales encargados del delito de tráfico ilícito de drogas realizan las investigaciones sobre este delito con las herramientas materiales e inmateriales insuficientes para lograr sus objetivos, no cuentan con reactivos, no cuentan con materiales de escritorio, las computadoras son antiguas, las impresoras no funcionan, las unidades móviles están en mal estado, lo que conlleva a que no se practiquen todas las etapas de una investigación.

Tercera

El desarrollo de un convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, que ha tenido por fin la elaboración por medio de dispositivos adecuados una herramienta que oriente orientación a una y otra institución, consignada para unir una práctica conforme con el NCPP no ha cumplido con el objetivo de mantener una buena relación de cooperación y coordinación, por motivos de que existe recelo en el trabajo que cada institución realiza y porque los efectivos policiales en muchos casos se sienten subordinados a los fiscales.

RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda realizar capacitaciones contantes al personal policial en el tema de delito de tráfico ilícito de drogas, con la finalidad de tener personal especializado en estos temas y puedan cumplir una labor eficiente.

Segunda

Se recomienda a la institución policial realizar los requerimientos de acuerdo con la Ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal, que son brindados por el Estado de manera integral, con el fin de dar el equipamiento necesario a los efectivos policiales para desempeñar su trabajo, eficientemente.

Tercera

Se recomienda realizar capacitaciones constantes entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para el correcto cumplimiento del Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de la elaboración de un instrumento que contenga mecanismos pertinentes y que sea útil para la orientación de dichas instituciones, creada para a usar unas técnicas afines al Nuevo Código Procesal Penal.

REFERENCIAS

- Alarcón, L. E. (2020). *Efectos del tráfico ilícito de drogas frente a la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo Período 2019* [Tesis, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación*. Editorial Episteme (ed.); 6ta ed.
- Baltazar, J. W. (2018). *Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima-2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio digital UCV.
- Baztán, A. A. (1995). *Etnografía*. Alfaomega (ed.).
- Chavez, J. (2019). *Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el Callao* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV.
- Código Penal (30 de octubre de 1990).
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf
- Código Procesal Penal (25 de mayo de 2016).
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf
- Poma, J. (2018). *Compendio de legislación policial*. Congreso de la República
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/75ECB37676D33A7B0525822000774D8C/\\$FILE/Descargue-aqu%C3%AD-el-Compendio-de-legislaci%C3%B3n-policial-actualizado-2018-por-Jes%C3%BA-Poma-Zamudio-Legis.pe_.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/75ECB37676D33A7B0525822000774D8C/$FILE/Descargue-aqu%C3%AD-el-Compendio-de-legislaci%C3%B3n-policial-actualizado-2018-por-Jes%C3%BA-Poma-Zamudio-Legis.pe_.pdf)
- Constitución Política del Perú (29 de diciembre de 1993).
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Constitucion-Politica-2016.pdf
- Decreto Legislativo N.º 1241 (26 de septiembre del 2015). Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas 562320.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-trafico-decreto-legislativo-n-1241-1292707-11>
- Decreto Legislativo N.º 1267 (18 de diciembre del 2016.). Ley de la policía Nacional de Perú 606853,
https://www.policia.gob.pe/pnp/archivos/portal/doc/1286doc_DOC142016NORMAS%20LEGALES.pdf2
- Decreto Legislativo N.º 1298 (30 de diciembre del 2016). Decreto Legislativo que modifica los artículos 261, 264, 266 y 267 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N.º 957, que regulan la detención preliminar judicial y la

detención judicial en caso de flagrancia 610496.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-los-articulos-261-264-266-decreto-legislativo-n-1298-1468962-5>

García, J. (2013). *2013: La situación del narcotráfico en la región Cusco*. Instituto de Estudios Internacionales (IDEI).
https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39949/situacion_narcotrafico_Cusco.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guzmán, M. B. (2012). *Políticas de prevención contra los delitos de tráfico y tenencia de drogas en el Ecuador* [Tesis de licenciatura, Universidad Técnica particular de Loja]. Dspace Repositorio Digital.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed. --.). México D.F. McGraw-Hill.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2012-2018* (INEI (ed.)).
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691

Ley 27238 (22 de mayo del 2002).
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_org_pnp.pdf

Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del nuevo Código Procesal Penal (30 de agosto de 2010).
https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2214_manual_interinstitucional_mp_pnp.pdf

Merino, A. F. (2017). *Las dificultades de implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal: Problemas de diseño y cooperación institucional* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital PUCP.

Mullen, E. H. (2017). Consolidación de la reforma procesal penal en la relación policía-fiscal frente a la investigación del delito. *Revista LP Derecho.pe*.
<https://lpderecho.pe/consolidacion-reforma-procesal-penal-relacion-policia-fiscal-frente-investigacion-delito-once-anos-despues-aplicacion-progresiva-peru/>

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2010). *Investigación de delitos- Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal* (Naciones Unidas (ed.)).

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2020). *Informe mundial sobre drogas* (UNODC (ed.)).
https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/Drogas/Resumen_Ejecutivo_Informe_Mundial_sobre_las_Drogas_2020.pdf

Organización Internacional de Policía Criminal. (2020). *Tráfico de drogas*.
<https://www.interpol.int/es/Delitos/Trafico-de-drogas>

- Paz, J. C. (2015). *Función de la policía nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal* [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez, UANCV Repositorio Digital].
<http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Pérez, E. G. (2018). *Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, Ventanilla 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, UCV Repositorio Digital].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19963/P%C3%A9rez_PEG.pdf?sequence=6
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española* (ed.); 23ava ed.
- Salas, C. (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 14(28), 263–275.
<http://www.redalyc.org/pdf/876/87622536017.pdf>
- Tantaleán, R. M. (2015a). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Revista de Investigación Jurídica UPAGU*, 10(11), 06–30.
<http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/article/view/133>
- Tantaleán, R. M. (2015b). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Revista de Investigación Jurídica UPAGU*, 10(12), 12–31.
<http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/article/view/173>
- Torres, A. (2014). *El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia* [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. Biblioteca UMC Repositorio digital.
- Tuesta, V. H. (2013). *Problemática de las drogas en el Perú*. Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas. (ed.).
- Volkow, N. (2008). *Las drogas, el cerebro y el comportamiento. La ciencia de la Adicción*. Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas.
http://www.drugabuse.gov/sites/default/files/soa_spanish.pdf

ANEXOS

ANEXO N.º 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título preliminar: Cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincricusco. 2021-2022.

Problema (preguntas de investigación)

Problema general

¿Cómo se desarrolló el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincricusco, en el año 2021-2022?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Describir el desarrollo del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincricusco, en el año 2021-2022.

Objetivos específicos

- a) Conocer el marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas.
 - b) Describir la participación de los efectivos policiales en el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincricusco, en el año 2021-2022.
 - c) Determinar la existencia de conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincricusco, en el año 2021-2022.
-

Diseño metodológico	
Sujetos informantes	Criterio de selección de los sujetos
Técnica de recolección de datos	Instrumento de recolección de datos
<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la VII Macro Región Policial Cusco. • Jefe de la División de Investigación Criminal-Cusco • Fiscal Provincial de Delitos de Corrupción de Funcionarios Cusco. • Fiscal Provincial Especializada Delito de Tráfico Ilícito de Drogas • Fiscal Provincial Penal Corporativo de Cusco 	<p>Muestreo no probabilístico por conveniencia</p> <p>Entrevista semiestructurada</p> <p>Información documental</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Fichas bibliográficas</p>
Objetivos	
<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y comparar diversas fuentes de información • Interpretar la realidad a través de los documentos y otras fuentes de información • Diseñar un modelo descriptivo que explique los datos recopilados 	<p>Categorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas • Participación de los efectivos policiales en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas • Conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú
Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema (en formato APA)	
<p>Arias, F. G. (2012). <i>El proyecto de investigación</i> (Editorial Episteme (ed.); 6ta ed.).</p> <p>Código Penal, 30 de octubre de 1990.</p> <p>http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA</p>	<p>Baztán, A. A. (1995). <i>Etnografía</i> (Alfaomega (ed.)).</p> <p>Chavez Palhua, J. (2019). <i>Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas</i></p>

- Código Procesal Penal, 25 de mayo de 2016.
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROC
ESALPENAL.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e informática. (2018). *Anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2012-2018* (INEI (ed.)). Tantaleán Odar, R. M. (2015a). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Revista de Investigación Jurídica UPAGU*, 10(11), 06–30.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2010). *investigación de delitos-Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal* (Naciones Unidas (ed.)). Tantaleán Odar, R. M. (2015b). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Revista de Investigación Jurídica UPAGU*, 10(12), 12–31.
<http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/articulo/view/173>
-

ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Propósito del estudio:

Lo estamos invitando a participar en un estudio de investigación, con fines de realizar una tesis, la cual será para obtener el título profesional, la investigación busca analizar el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, para ello se entrevistara a servidores públicos y funcionarios públicos, que se encuentran inmersos en este tema de investigación, para así poder analizar las causas del problema, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

El análisis de las causas del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco, se realizará a través de preguntas, que usted responderá con la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

Si decide participar en el estudio, se realizará lo siguiente:

1. Se aplicará una entrevista estructurada para determinar las causas del problema.
2. Se aplicará una serie de preguntas, así como, se va utilizar una cámara fotográfica y cámara filmadora.

Riesgos:

La aplicación del instrumento no demandará ningún riesgo para su salud o su trabajo.

Beneficios:

Con el presente trabajo, no habrá beneficios económicos y de ninguna otra índole.

Costos y compensación

No deberá pagar nada por participar en el estudio. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos su información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este seguimiento son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron en este estudio.

Derechos del participante:

Si decide participar en el estudio, puede retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin que ello ocasiona ningún perjuicio para usted.

Una copia de este consentimiento informado le será entregada.

CONTACTOS DE LOS INVESTIGADORES

Para cualquier consulta relacionada con el presente estudio contactarse con:

1. Bach. Betsy Jakeline Del Castillo Mamani
Cel: 982087989
Email: 47119438@continental.edu.pe
2. Bach Mario César Tito Farfán
Cel: 965616339
Email: 42756460@continental.edu.pe
3. Bach. John Edward Apaza Hurtado
Cel: 970591615
Email: 44675194@continental.edu.pe

DECLARACIÓN Y/O CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré si decido ingresar al estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Participante

Investigador

Fecha y hora

Fecha y hora

ANEXO 03
GUÍA DE ENTREVISTA

Código: _____

Edad: _____

Entidad donde labora:

Tiempo de servicio en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas: _____

Indicaciones:

A continuación, se le presenta una serie de preguntas relacionada al cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la Divincri-Cusco. En el periodo 2021-2022. Para esta entrevista requerimos su apoyo respondiendo cada interrogante que busca conocer su opinión en base a la experiencia que usted posee.

1. ¿Conoce Ud. el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales en materia de los delitos de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cree Ud. que las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislación actual?
2. ¿Considera Ud., que existen limitaciones legales para cumplir con la tarea de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Qué limitaciones?
3. ¿Los efectivos policiales poseen todos los recursos materiales e inmateriales que se requieren para investigar un delito de tráfico ilícito de droga?, ¿Los requerimientos que la entidad solicita, de acuerdo a la ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal, son brindados por el estado de manera integral?, ¿Qué problemas existen en torno a los recursos necesarios para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿En qué condiciones realizan los efectivos policiales las diligencias?
4. A partir de su experiencia. ¿Cree Ud. que existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cuáles son?

ANEXOS

ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título preliminar: Cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI- Cusco, 2021-2022.	
Problema (preguntas de investigación)	Objetivos de la investigación
Problema general ¿Cómo se desarrolló el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI- Cusco, en el año 2021-2022?	Objetivo general Describir el desarrollo del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI- Cusco, en el año 2021-2022. Objetivos específicos a) Conocer el marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas. b) Describir la participación de los efectivos policiales en el cumplimiento del marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI- Cusco, en el año 2021-2022. c) Determinar la existencia de conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI- Cusco, en el año 2021-2022.
Diseño metodológico	
Sujetos informantes	Criterio de selección de los sujetos
<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la VII Macro Región Policial Cusco. • Jefe de la División de Investigación Criminal - Cusco 	Técnica de recolección de datos Entrevista semiestructurada Información documental
	Instrumento de recolección de datos Guía de entrevista Fichas bibliográficas

<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal Provincial de Delitos de corrupción de funcionarios Cusco. • Fiscal provincial especializada delito de tráfico ilícito de drogas • Fiscal Provincial Penal corporativo de Cusco 			
<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar y comparar diversas fuentes de información • Interpretar la realidad a través de los documentos y otras fuentes de información • Diseñar un modelo descriptivo que explique los datos recopilados 			<p>Categorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco legal para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas • Participación de los efectivos policiales en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas • Conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú
<p>Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema (en formato APA)</p>			<p>Bibliografía de sustento usada para el diseño metodológico (en formato APA)</p>
<p>Arias, F. G. (2012). <i>El proyecto de investigación</i> (Editorial Episteme (ed.); 6ta ed.).</p> <p>Código Penal, 30 de octubre de 1990. http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf</p> <p>Código Procesal Penal, 25 de mayo de 2016. http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales</p>			<p>Baztán, A. A. (1995). <i>Etnografía</i> (Alfaomega (ed.)).</p> <p>Chavez Palhua, J. (2019). <i>Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el Callao</i> [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.</p> <p>Hernández Sampieri, R. (2014). <i>Metodología de la investigación</i> (McGraw Hill (ed.); 6ta ed.).</p>

<p>s/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf</p> <p>Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). <i>Anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2012-2018</i> (INEI (ed.)). https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691</p> <p>Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2010). <i>Investigación de delitos- Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal</i> (Naciones Unidas (ed.)).</p>	<p>Tantaleán Odar, R. M. (2015a). El alcance de las investigaciones jurídicas. <i>Revista de Investigación Jurídica UPAGU</i>, 10(11), 06–30. http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/article/view/133</p> <p>Tantaleán Odar, R. M. (2015b). Tipología de las investigaciones jurídicas. <i>Revista de Investigación Jurídica UPAGU</i>, 10(12), 12–31. http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/article/view/173</p>
---	--

ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Propósito del estudio:

Lo estamos invitando a participar en un estudio de investigación, con fines de realizar una tesis, la cual será para obtener el título profesional, la investigación busca analizar el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, para ello se entrevistara a servidores públicos y funcionarios públicos, que se encuentran inmersos en este tema de investigación, para así poder analizar las causas del problema, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

El análisis de las causas del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, se realizará a través de preguntas, que usted responderá con la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

Si decide participar en el estudio, se realizará lo siguiente:

1. Se aplicará una entrevista estructurada para determinar las causas del problema.
2. Se aplicará una serie de preguntas, así como, se va utilizar una cámara fotográfica y cámara filmadora.

Riesgos:

La aplicación del instrumento no demandará ningún riesgo para su salud o su trabajo.

Beneficios:

Con el presente trabajo, no habrá beneficios económicos y de ninguna otra índole.

Costos y compensación

No deberá pagar nada por participar en el estudio. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos su información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este seguimiento son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron en este estudio.

Derechos del participante:

Si decide participar en el estudio, puede retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin que ello ocasiona ningún perjuicio para usted.

Una copia de este consentimiento informado le será entregada.

CONTACTOS DE LOS INVESTIGADORES

Para cualquier consulta relacionada con el presente estudio contactarse con:

1. Bach. Betsy Jakeline Del Castillo Mamani
Cel: 982087989
Email: 47119438@continental.edu.pe
2. Bach Mario Cesar Tito Farfán
Cel: 965616339
Email: 42756460@continental.edu.pe
3. Bach. John Edward Apaza Hurtado
Cel: 970591615
Email: 44675194@continental.edu.pe

DECLARACIÓN Y/O CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré si decido ingresar al estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Participante

Investigador

Fecha y Hora

Fecha y Hora

ANEXO 03
GUÍA DE ENTREVISTA

Código: _____ Edad: _____

Entidad donde labora: _____

Tiempo de servicio en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas: _____

Indicaciones:

A continuación, se le presenta una serie de preguntas relacionada al cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco. En el periodo 2021-2022. Para esta entrevista requerimos su apoyo respondiendo cada interrogante que busca conocer su opinión en base a la experiencia que usted posee.

1. ¿Conoce Ud. el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales en materia de los delitos de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cree Ud. que las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislación actual?
2. ¿Considera Ud., que existen limitaciones legales para cumplir con la tarea de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Qué limitaciones?
3. ¿Los efectivos policiales poseen todos los recursos materiales e inmateriales que se requieren para investigar un delito de tráfico ilícito de droga?, ¿Los requerimientos que la entidad solicita, de acuerdo a la ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal, son brindados por el estado de manera integral?, ¿Qué problemas existen en torno a los recursos necesarios para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿En qué condiciones realizan los efectivos policiales las diligencias?
4. A partir de su experiencia. ¿Cree Ud. que existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cuáles son?

ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Propósito del estudio:

Lo estamos invitando a participar en un estudio de investigación, con fines de realizar una tesis, la cual será para obtener el título profesional, la investigación busca analizar el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, para ello se entrevistara a servidores públicos y funcionarios públicos, que se encuentran inmersos en este tema de investigación, para así poder analizar las causas del problema, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

El análisis de las causas del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, se realizará a través de preguntas, que usted responderá con la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

Si decide participar en el estudio, se realizará lo siguiente:

1. Se aplicará una entrevista estructurada para determinar las causas del problema.
2. Se aplicará una serie de preguntas, así como, se va utilizar una cámara fotográfica y cámara filmadora.

Riesgos:

La aplicación del instrumento no demandará ningún riesgo para su salud o su trabajo.

Beneficios:

Con el presente trabajo, no habrá beneficios económicos y de ninguna otra índole.

Costos y compensación

No deberá pagar nada por participar en el estudio. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos su información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este seguimiento son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron en este estudio.

Derechos del participante:

Si decide participar en el estudio, puede retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin que ello ocasiona ningún perjuicio para usted.

Una copia de este consentimiento informado le será entregada.

CONTACTOS DE LOS INVESTIGADORES

Para cualquier consulta relacionada con el presente estudio contactarse con:

1. Bach. Betsy Jakeline Del Castillo Mamani
Cel: 982087989
Email: 47119438@continental.edu.pe
2. Bach Mario Cesar Tito Farfán
Cel: 965616339
Email: 42756460@continental.edu.pe
3. Bach. John Edward Apaza Hurtado
Cel: 970591615
Email: 44675194@continental.edu.pe

DECLARACIÓN Y/O CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré si decido ingresar al estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Nombres y Apellido: *Jorge Romero Quispe*

Participante:

Fecha y Hora: *05 Abril 2023*
09:38 hrs

Nombres y Apellidos:

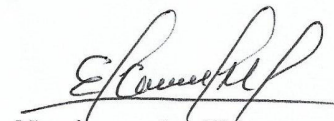
Mario Cesar Tito Farfán
Investigador 1

Fecha y Hora *05 Abril 2023*
9:38 hr.



Nombres y Apellidos:
Betsy J. del castillo Tamani
Investigador 2:

Fecha y Hora: 05 Abril 2023
09:38 hrs



Nombres y Apellidos:
John E. Lopez Hurtado
Investigador 3:

Fecha y Hora: 05 Abril 2023
09:38 hrs

ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Propósito del estudio:

Lo estamos invitando a participar en un estudio de investigación, con fines de realizar una tesis, la cual será para obtener el título profesional, la investigación busca analizar el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, para ello se entrevistara a servidores públicos y funcionarios públicos, que se encuentran inmersos en este tema de investigación, para así poder analizar las causas del problema, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

El análisis de las causas del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, se realizará a través de preguntas, que usted responderá con la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

Si decide participar en el estudio, se realizará lo siguiente:

1. Se aplicará una entrevista estructurada para determinar las causas del problema.
2. Se aplicará una serie de preguntas, así como, se va utilizar una cámara fotográfica y cámara filmadora.

Riesgos:

La aplicación del instrumento no demandará ningún riesgo para su salud o su trabajo.

Beneficios:

Con el presente trabajo, no habrá beneficios económicos y de ninguna otra índole.

Costos y compensación

No deberá pagar nada por participar en el estudio. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos su información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este seguimiento son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron en este estudio.

Derechos del participante:

Si decide participar en el estudio, puede retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin que ello ocasiona ningun perjuicio para usted.

Una copia de este consentimiento informado le será entregada.

CONTACTOS DE LOS INVESTIGADORES

Para cualquier consulta relacionada con el presente estudio contactarse con:

1. Bach. Betsy Jakeline Del Castillo Mamani
Cel: 982087989
Email: 47119438@continental.edu.pe
2. Bach Mario Cesar Tito Farfán
Cel: 965616339
Email: 42756460@continental.edu.pe
3. Bach. John Edward Apaza Hurtado
Cel: 970591615
Email: 44675194@continental.edu.pe

DECLARACIÓN Y/O CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré si decido ingresar al estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Nombres y Apellido: Judith winny Lujano Chuco

Participante:

Fecha y Hora: 05 Abril 2023
09:00 hrs.

Nombres y Apellidos:

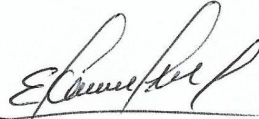
Mario Cesar Tito Farfán
Investigador I

Fecha y Hora 05 Abril 2023
09:00 hrs.



Nombres y Apellidos:
Betsy J. Del castillo Namani
Investigador 2:

Fecha y Hora: 05 abril 2023
09:00 hrs



Nombres y Apellidos:
John E. Apaza Hurtado
Investigador 3:

Fecha y Hora: 05 abril 2023
09:00 hrs

ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Propósito del estudio:

Lo estamos invitando a participar en un estudio de investigación, con fines de realizar una tesis, la cual será para obtener el título profesional, la investigación busca analizar el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, para ello se entrevistara a servidores públicos y funcionarios públicos, que se encuentran inmersos en este tema de investigación, para así poder analizar las causas del problema, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

El análisis de las causas del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, se realizará a través de preguntas, que usted responderá con la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

Si decide participar en el estudio, se realizará lo siguiente:

1. Se aplicará una entrevista estructurada para determinar las causas del problema.
2. Se aplicará una serie de preguntas, así como, se va utilizar una cámara fotográfica y cámara filmadora.

Riesgos:

La aplicación del instrumento no demandará ningún riesgo para su salud o su trabajo.

Beneficios:

Con el presente trabajo, no habrá beneficios económicos y de ninguna otra índole.

Costos y compensación

No deberá pagar nada por participar en el estudio. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos su información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este seguimiento son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron en este estudio.

Derechos del participante:

Si decide participar en el estudio, puede retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin que ello ocasiona ningún perjuicio para usted.

Una copia de este consentimiento informado le será entregada.

CONTACTOS DE LOS INVESTIGADORES

Para cualquier consulta relacionada con el presente estudio contactarse con:

1. Bach. Betsy Jakeline Del Castillo Mamani
Cel: 982087989
Email: 47119438@continental.edu.pe
2. Bach Mario Cesar Tito Farfán
Cel: 965616339
Email: 42756460@continental.edu.pe
3. Bach. John Edward Apaza Hurtado
Cel: 970591615
Email: 44675194@continental.edu.pe

DECLARACIÓN Y/O CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré si decido ingresar al estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Ubaldo Valerina Arredondo

Nombres y Apellido:

Participante:

Fecha y Hora:

05/03/2023.

Hrs: 10-22.

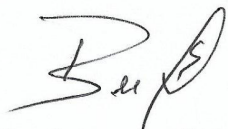
Nombres y Apellidos:

Mario Cesar Tito Farfán

Investigador 1

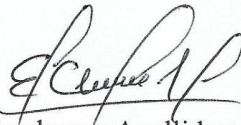
Fecha y Hora 05 abril 2023

10:22 hrs



Nombres y Apellidos:
Betsy J. del Castillo Mamani
Investigador 2:

Fecha y Hora: 05 abril 2023
10:22 hrs



Nombres y Apellidos:
John E. Apaza Hurtado
Investigador 3:

Fecha y Hora: 05 abril 2023
10:22 hrs

ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Propósito del estudio:

Lo estamos invitando a participar en un estudio de investigación, con fines de realizar una tesis, la cual será para obtener el título profesional, la investigación busca analizar el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, para ello se entrevistara a servidores públicos y funcionarios públicos, que se encuentran inmersos en este tema de investigación, para así poder analizar las causas del problema, este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

El análisis de las causas del cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco, se realizará a través de preguntas, que usted responderá con la mayor honestidad, usted podrá tomar el tiempo que sea necesario para responder, también puede parar con la entrevista en el momento que lo necesite.

Si decide participar en el estudio, se realizará lo siguiente:

1. Se aplicará una entrevista estructurada para determinar las causas del problema.
2. Se aplicará una serie de preguntas, así como, se va utilizar una cámara fotográfica y cámara filmadora.

Riesgos:

La aplicación del instrumento no demandará ningún riesgo para su salud o su trabajo.

Beneficios:

Con el presente trabajo, no habrá beneficios económicos y de ninguna otra índole.

Costos y compensación

No deberá pagar nada por participar en el estudio. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos su información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este seguimiento son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron en este estudio.

Derechos del participante:

Si decide participar en el estudio, puede retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin que ello ocasiona ningún perjuicio para usted.

Una copia de este consentimiento informado le será entregada.

CONTACTOS DE LOS INVESTIGADORES

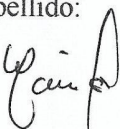
Para cualquier consulta relacionada con el presente estudio contactarse con:

1. Bach. Betsy Jakeline Del Castillo Mamani
Cel: 982087989
Email: 47119438@continental.edu.pe
2. Bach Mario Cesar Tito Farfán
Cel: 965616339
Email: 42756460@continental.edu.pe
3. Bach. John Edward Apaza Hurtado
Cel: 970591615
Email: 44675194@continental.edu.pe

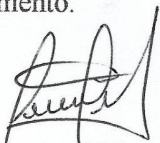
DECLARACIÓN Y/O CONSENTIMIENTO

Acepto voluntariamente participar en este estudio, comprendo las actividades en las que participaré si decido ingresar al estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

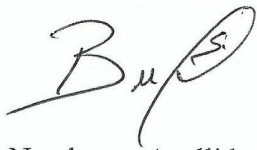
W. Marina Mamani Quispe
Nombres y Apellido:

Participante: 

Fecha y Hora: 05 ABR 2023
10:00 hrs.

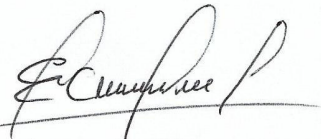

Nombres y Apellidos:
Mario Cesar Tito Farfán
Investigador 1

Fecha y Hora 05 Abril 2023
10:00 hrs.



Nombres y Apellidos:
Betsy J. Del Castillo Mamani
Investigador 2:

Fecha y Hora: 05 Abril 2023
10:00 hrs



Nombres y Apellidos:
John E. Ariza Hurtado
Investigador 3:

Fecha y Hora: 05 abril 2023
10:00 hrs.

ANEXO 03
GUÍA DE ENTREVISTA

Código: 001

Edad: 25 años

Entidad donde labora: DIVINCRI - DIRAUDRO

Tiempo de servicio en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas: 2 años

Indicaciones:

A continuación, se le presenta una serie de preguntas relacionada al cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco. En el periodo 2021-2022. Para esta entrevista requerimos su apoyo respondiendo cada interrogante que busca conocer su opinión en base a la experiencia que usted posee.

1. ¿Conoce Ud. el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales en materia de los delitos de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cree Ud. que las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislación actual?

No conozco muy bien la normativa, conozco lo básico porque inicialmente estaba laborando en otro área haciendo otras funciones, recientemente subí al área de investigación. Si se cumplen las investigaciones de tráfico ilícito de drogas con la legislación actual.

2. ¿Considera Ud. que existen limitaciones legales para cumplir con la tarea de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Qué limitaciones?

Aca en la DIRAUDRO si existen limitaciones con temas logísticos que son especialmente con los vehículos. Nos capacitamos entre nosotros, los que saben un poco mas nos brindan sus conocimientos, existen capacitaciones por parte de la institución pero no es seguro.

-
-
3. ¿Los efectivos policiales poseen todos los recursos materiales e inmateriales que se requieren para investigar un delito de tráfico ilícito de droga?, ¿Los requerimientos que la entidad solicita, de acuerdo a la ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal, son brindados por el estado de manera integral?, ¿Qué problemas existen en torno a los recursos necesarios para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿En qué condiciones realizan los efectivos policiales las diligencias?

Se requieren de vehículos, hojas, impresiones, Tampones etc. los cuales nosotros mismos lo agenciamos de nuestras bolsillas, para hacer investigaciones usamos nuestros vehículos particulares incluso para hacer seguimientos e intervenciones. Realizan requerimientos y no son atendidos no son atendidos y no tenemos respuesta de los requerimientos.

4. A partir de su experiencia. ¿Cree Ud. que existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cuáles son?

Desde mi punto de vista no hay conflictos con el Ministerio Público, trabajamos coordinadamente para cualquier tipo de intervención.

ANEXO 03

GUÍA DE ENTREVISTA

Código: 002

Edad: 34 años

Entidad donde labora: Area antidrogas Cusco

Tiempo de servicio en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas: 1 año 7 meses.

Indicaciones:

A continuación, se le presenta una serie de preguntas relacionada al cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco. En el periodo 2021-2022. Para esta entrevista requerimos su apoyo respondiendo cada interrogante que busca conocer su opinión en base a la experiencia que usted posee.

1. ¿Conoce Ud. el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales en materia de los delitos de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cree Ud. que las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislación actual?

si conozco, trabajamos con el D.L. 1243, lucha contra el tráfico ilícito de drogas, normas de la policia y D.L. 1267 y manual para actuación de TID. Si se cumplen la legislación actual, es más tienen que cumplirse, somos pasivos a ser denunciados por vulnerar algún derecho a la defensa de alguna persona porque intervenimos en flagrancia delictiva y tenemos que fundamentar nuestra detención.

2. ¿Considera Ud, que existen limitaciones legales para cumplir con la tarea de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Qué limitaciones?

No se si existen limitacion legal pero la PNP trabaja los 24 horas los 7 dias de la semana pero las instituciones públicas como la fiscalia no labora, cuando queremos remitir documentos la fiscalia solo atiende hasta las 4 pm y sabados no trabaja hay muchas diligencias que ellos no atienden cuando se encuentran en horarios no laborables, nos obstaculiza nuestra

Investigación que nosotros trabajamos bajo plazo, nuestro plazo mínimo es de 15 días donde tenemos que recabar toda la investigación

3. ¿Los efectivos policiales poseen todos los recursos materiales e inmateriales que se requieren para investigar un delito de tráfico ilícito de droga?, ¿Los requerimientos que la entidad solicita, de acuerdo a la ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal, son brindados por el estado de manera integral?, ¿Qué problemas existen en torno a los recursos necesarios para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿En qué condiciones realizan los efectivos policiales las diligencias?

No tenemos material logístico ni recursos humanos, pocos oficiales nos hacemos cargo de bastantes diligencias. Carecemos de máquinas, útiles de escritorio, impresoras. Tengo conocimiento que se mandan requerimientos para estos no son atendidos por la institución. No recibimos capacitación, si queremos capacitarnos debemos hacerlo por nuestros propios medios, si quisiera hacer un curso tendría que viajar a Lima, con nuestros propios recursos, pidiendo permiso a nuestros superiores esta autorización muchas veces no nos dan.

4. A partir de su experiencia. ¿Cree Ud. que existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cuáles son?

Según el código penal el que dirige la investigación bajo la coordinación de la PNP es el fiscal, coordinación que no se cumple, en la práctica los fiscales nos imponen las fechas para hacer la diligencia, así estemos de franco tenemos que ir. En caso dijéramos que no vamos estar disponible ese día, presentar su queja a inspección que el suboficial no quiere prestar apoyo a la fiscalía. Podemos decir que estemos subordinados a ellos porque imponen su fechas y horas.

ANEXO 03
GUÍA DE ENTREVISTA

Código: 003

Edad: 55 años

Entidad donde labora: Investigación de delitos y faltas comisura San Jerónimo

Tiempo de servicio en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas: 33 años

Indicaciones:

A continuación, se le presenta una serie de preguntas relacionada al cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco. En el periodo 2021-2022. Para esta entrevista requerimos su apoyo respondiendo cada interrogante que busca conocer su opinión en base a la experiencia que usted posee.

1. ¿Conoce Ud. el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales en materia de los delitos de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cree Ud. que las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislación actual?

Ampliamente no, pero si conozco la legislación y el marco legal. Cabalmente no pero de todas maneras hacemos cumplir lo que dice la ley, falta más capacitación por parte de la institución. Cuando hacemos una intervención no cumplimos con las fases de la investigación por la causa que tenemos. Ejemplo hacemos un registro personal pero no domiciliario, no hacemos la secuencia de la investigación completa por lo que no llegamos al objetivo.

2. ¿Considera Ud. que existen limitaciones legales para cumplir con la tarea de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Qué limitaciones?

Las derechos humanos influyen bastante, no puedes ni levantar la voz al intervenido él tiene sus derechos. La ley es muy contemplativa y es por eso que a veces no se llega a investigar tan bien que digamos, la ley pone obstáculos.

-
-
3. ¿Los efectivos policiales poseen todos los recursos materiales e inmateriales que se requieren para investigar un delito de tráfico ilícito de droga?, ¿Los requerimientos que la entidad solicita, de acuerdo a la ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal, son brindados por el estado de manera integral?, ¿Qué problemas existen en torno a los recursos necesarios para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿En qué condiciones realizan los efectivos policiales las diligencias?

En una entrevista un policía presume, si encuentra una sustancia el policía debería tener las sustancias químicas necesarias para hacer la prueba de descarte en el mismo lugar. Se tiene que llevar al investigado a la ofrigui para hacer la prueba de descarte. Institucionalmente hay para capacitarse pero no es con todos los instrumentos necesarios es una capacitación a la deriva, si uno quiere especializarse una misma tiene comprar sus aparatos. Las comisarías no hay reactivos antidrogas, el papel no es suficiente, ni todos los materiales logísticos. La infraestructura no reúne las condiciones.

4. A partir de su experiencia. ¿Cree Ud. que existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cuáles son?

En cuestión de drogas tengo entendido de que en toda declaración debe estar presente el representante del Ministerio Público, pero hoy en día no es así todo es virtual, es con conocimiento, todo es por encargo. El Ministerio público está haciendo omisión de sus funciones, pienso que el comando institucional debe coordinar bien.

ANEXO 03
GUÍA DE ENTREVISTA

Código: 004 Edad: 20 años

Entidad donde labora: Unidad Antidrogas

Tiempo de servicio en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas: 7 años

Indicaciones:

A continuación, se le presenta una serie de preguntas relacionada al cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas en la DIVINCRI-Cusco. En el periodo 2021-2022. Para esta entrevista requerimos su apoyo respondiendo cada interrogante que busca conocer su opinión en base a la experiencia que usted posee.

1. ¿Conoce Ud. el marco legal que ampara las funciones de los efectivos policiales en materia de los delitos de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cree Ud. que las investigaciones del delito de tráfico ilícito de drogas cumplen cabalmente con la legislación actual?

La mayor parte es en P.L. 1241 sobre ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, te indica que procedimiento debes hacer en casas ligadas a drogas, tambien tenemos el código de Procedimiento Penal para la investigación. Si se esta llevando bien las investigaciones, porque se solicita todo lo que se establece se practica exámenes, diligencias,

2. ¿Considera Ud, que existen limitaciones legales para cumplir con la tarea de investigar un delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Qué limitaciones?

Nosotros como efectivos policiales tenemos muchas limitaciones como cuando sabemos que en una casa se vende droga, no puedo ingresar a esa casa por la inviolabilidad de domicilio, muchas veces la ley ampara mas al delincuente que a l mismo policia. Somos tendientes a ser denunciados que desde el lado legal se ve mal las cosas que uno hace, nosotros

Lo hacemos con la intención de lograr la intervención. Muchas cosas de drogas se caen por deficiencias en los actos, errores en nombre, horas, son errores humanos que siempre hay.

3. ¿Los efectivos policiales poseen todos los recursos materiales e inmateriales que se requieren para investigar un delito de tráfico ilícito de droga?, ¿Los requerimientos que la entidad solicita, de acuerdo a la ley que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal, son brindados por el estado de manera integral?, ¿Qué problemas existen en torno a los recursos necesarios para la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿En qué condiciones realizan los efectivos policiales las diligencias?

No contamos con medios logísticos como papel. Antes había una entidad que nos hacía apoyo logístico donaban camionetas, videocámaras la cual nos ayudaba a encontrar droga en lugares que no son visibles los cuales ya no están en servicio. Son elementos que son necesarios, como podemos saber si hay droga en un tanque si no tenemos un videocámaras. Cada año se presenta los requerimientos pero queda en papel no se dan trámite. La institución no da capacitaciones, lo hacemos cada uno por su cuenta, yo tengo que dormir el trabajo de revisar e interesarme para prepararme y hacer una buena investigación.

4. A partir de su experiencia. ¿Cree Ud. que existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento del marco legal en la investigación policial del delito de tráfico ilícito de drogas?, ¿Cuáles son?

No hay mucho problema, todo es en coordinación siempre pero hay veces en que los fiscales te dicen que quieren trabajar un día si así aunque sea tu franco, pero esto no es siempre algunas veces te entienden y otras veces no te entienden les dices que te vas a retirar por que es su franco dicen que voy a llamar a tu jefe para quejarme. El fiscal especializado no nos apoya indica que primero trabajemos con el fiscal penal y si la droga sobrepasa lo estipulado lo derivamos a ellos.